



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

17 de julio de 2023

Número 135

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/903/2023, de 30 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 27465

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Francisco José Pérez Cebolla..... 27469

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo, para estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil..... 27470

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se señala fecha y lugar de celebración del ejercicio..... 27472

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/904/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, OAMP, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Servicio Aragonés de Salud para la formación de especialistas en medicina preventiva y salud pública..... 27473

ORDEN PRI/905/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line..... 27474



ORDEN PRI/906/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación del servicio telefónico de información y atención integral en materia de LGTBIfobia. 27475

ORDEN PRI/907/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castellote para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)". 27476

ORDEN PRI/908/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)". 27477

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se acuerda la habilitación como Guías de turismo y la ampliación de idiomas de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón. 27478

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/909/2023, de 5 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad de València (Estudi General) a partir del curso académico 2023-2024. 27483

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (primer semestre). 27487

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Lingüística, por la que publica una recopilación de la normativa vigente para el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en el ámbito del sector público autonómico y local de Aragón. 27506

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/910/2023, de 30 de junio, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdetreviño", propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal. 27518

ORDEN AGM/911/2023, de 30 de junio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado "Barranc del Fonoll", perteneciente al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) y situado su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 455. 27524



ORDEN AGM/912/2023, de 4 de julio, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 102 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal. 27528

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 730, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Agrícola Salvatierra Murillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02112). 27545

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.124 plazas (494,88 UGM), en el polígono 501, parcelas 146 y 147, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas La Habanera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08422). 27548

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.070 plazas (728,40 UGM), en el polígono 506, parcela 262, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Vocespicos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/08642). 27562

RESOLUCIÓN de 30 de junio 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se establecen criterios para el no enterrado de los estiércoles tras su aplicación como abonado de fondo. 27575

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública, la solicitud de autorización del plan de restauración y la prórroga de la vigencia de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A, gravas y arenas, denominado “Basilio”, n.º 221, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza). 27577

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Belchite” para hibridación con Parque eólico “Belchite” de 1,6 MW de la empresa EDP Renovables España, SLU. Expediente G-Z-2021/027. 27578

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 27579



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-300 "Dehesa Alta o Deheseta" de titularidad del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04696). 27580
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Sástago a Escatrón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04620). 27581
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real de Escatrón a Muro" y "Cañada Real de Escatrón a las Cabezas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Escatrón (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04622). 27582
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cordel de los Serranos" y "Vereda de Fuendetodos", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Huerva (Zaragoza), para tendido eléctrico de evacuación del PSF Fuendetodos, solicitado por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04514). 27583
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza) y promovido por Agroganadera Monreal, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02494). 27584
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04772). 27585
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real de la Val de Pina a Chiprana" y "Cañada Real de Samper", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04623). 27586
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real de los Mojones", "Cañada Real de las Peñas", "Cordel del Paso Aladrén" "Cordel del Paso de la Virgen" y "Cordel del Paso Cabezón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04771). 27587



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Regueros” y “Vereda de los Algeces”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Gelsa de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04774). 27588

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Valdecenicero” y “Vereda de la Barca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Velilla de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 500101/56/2023/04698). 27589

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Magallón a Cabañas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Figueruelas (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04823). 27590

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Barcelona”, “Cordel de Fuentes” y “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04813). 27591

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Miramón”, “Cordel de la Retuerta” y “Vereda de los Royales”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04775). 27592

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Cerro de San Cristóbal, Molino Viejo y Comunes” (Monte consorciado TE-3186), perteneciente al Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel. 27593

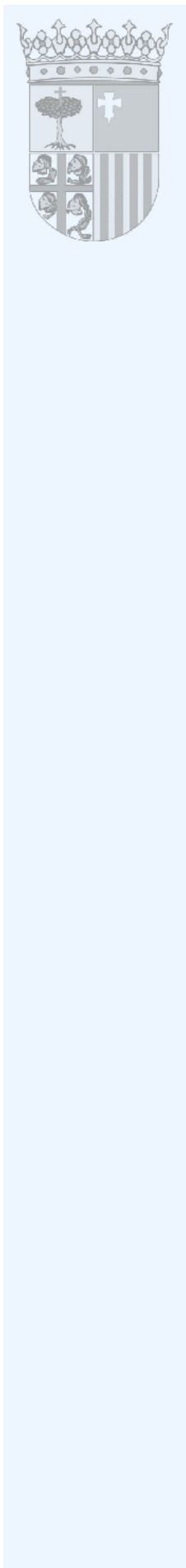
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza). 27594

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca. 27596

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). 27598

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el procedimiento abreviado número 48/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza. 27599



COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO de la Comarca de Campo de Daroca, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento en los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Comarca Campo de Daroca. 27600

ANUNCIO de la Comarca de Campo de Daroca, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Interno del Centro Comarcal del Deporte de la Comarca. 27601

AYUNTAMIENTO DE AZUARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azuara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para el Parque Eólico Las Majas I. 27602



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/903/2023, de 30 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día si-



guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

A N E X O						
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN						
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA -Destino Provisional- (Estabilización de empleo)						
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo			Localidad	N.º R.P.T.
Prat Muñoz, Mª Esther	****0312G	Sanidad			Calamocha	5464
Esteban Marqués, Natalia	****3811L	Sanidad			Teruel	5460
Santamaría Núñez, Ainhoa	****9040B	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Huesca	2151
Feliz de Vargas Pastor, Elifio	****0790K	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Teruel	2728
Martínez Madre, Blanca María	****2217P	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Zaragoza	3456
García Andrés, Jesús Alberto	****6662P	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	La Almunia de Doña G.	3445
Gutiérrez Cía, Joaquín	****2185D	Sanidad			Ejea de los Caballeros	5776
Martín Lahoz, Carmen	****2089D	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Mora de Rubielos	2983
Sanjuan Lahorga, Mª Ramona	****8389X	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Zaragoza	3441
Garcés Castillo, Mª Teresa	****2912C	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Graus	2172
López Cortés, Samantha	****3028Q	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Épila	19229
Cabaco Nieto, Sara	****1253C	Sanidad			Zaragoza	5535
Abenia Tarramera, Elsa	****1606S	Sanidad			Ejea de los Caballeros	5773
Ara Laplana, Ana Cristina	****2320A	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Calatayud	3461
Tomás Gascón, Beatriz	****1740Q	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Zuera	3452
Bueno Logroño, María Gloria	****8119D	Sanidad			Zaragoza	5818
Sacacia Cuevas, Andrea	****2241Q	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Huesca	2505
Deza del Olmo, Oscar	****9839G	Agricultura, Ambiente	Ganadería	y Medio	Huesca	2529
Burillo de Pedro, María José	****2526F	Sanidad			Zaragoza	5734

Obea Puyané, Ana Belén	****5992H	Sanidad	Monzón	5035
Balaguer Delgado, Lucía	****6062L	Sanidad	Zaragoza	5755
Merenciano López, Tania	****8597K	Sanidad	Teruel	5354
Cervera Martínez, David	****7528E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Ariza	3474
Sierra Larrosa, Ricardo	****6120T	Sanidad	Zaragoza	5756
Tena Rubiella, Laura	****1639G	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Zaragoza	3121
Mínguez Marco, Marta	****3192M	Sanidad	Zaragoza	5531
Bolois Arantegui, Marta	****3345P	Sanidad	Zaragoza	5735
Miguel Olivito, M ^a Begoña	****9429T	Sanidad	Zaragoza	5737
Martín Romero, Noemí	****8040C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Tamarite de Litera	2535
Martínez Abós, Juan	****2503V	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Alcorisa	2979
Diego Alastrué, Silvia	****2388W	Sanidad	Zaragoza	5742
Andrés López, Elena	****3950C	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Mora de Rubielos	52218
Benito Velasco, Blanca	****4589E	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Alagón	3115
Miranda Vallejo, Fco. Javier	****6890Y	Sanidad	Huesca	5038
Romea Robledo, Jesús Carlos	****7806B	Sanidad	Quinto	5522
Boira Lázaro, Jorge Tomás	****6455J	Sanidad	Caspe	5787
Borque Domínguez, Ana Rosa	****4764N	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Belchite	3458
Casanova Ibáñez, Patricia	****9449X	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	La Almunia de Doña G.	3455

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D. Francisco José Pérez Cebolla.**

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 24 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 05-23, de 9 de junio de 2023), y de conformidad con lo regulado en la disposición adicional décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la L2/23 y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.

Integrar en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, a D. Francisco José Pérez Cebolla, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento “Tecnología Electrónica” adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Segundo.

La toma de posesión deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo, para estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil.

Por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia -Técnicos Educación Infantil- ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio).

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 30 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 9 de junio) se hizo público el nombre de las personas aspirantes que superaron el concurso-oposición del proceso selectivo anteriormente mencionado.

En fecha 27 de junio de 2023, una de las personas aspirantes incluidas en la mencionada Resolución ha presentado escrito manifestado su renuncia por haber superado otro proceso selectivo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, se amplía la relación de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo señalado en el primer párrafo de la presente Resolución, hasta alcanzar el número de plazas convocadas, y según el orden de puntuación establecido por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas corresponde a:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
PÓRTOLES MOLES	MARTA	79,053

Por otro lado, con fecha 4 de septiembre de 2019, se autorizó, a instancia de tres de las aspirantes que fueron propuestas para ser nombradas funcionarias en prácticas, el aplazamiento del curso de formación y el correspondiente período de prácticas, del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, convocado por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 8 de junio de 2018), debiendo incorporarse a estos en el proceso selectivo inmediatamente posterior (actual proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de junio de 2020).

En fecha 12 de junio de 2023, una de esas personas ha solicitado la incorporación al curso de formación y correspondiente período de prácticas del presente proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de junio de 2020:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
ARIZA MIGUEL	MARÍA PILAR	36,924

En fechas 9 y 14 de junio de 2020, las otras dos personas han manifestado su renuncia a la incorporación al curso de formación y correspondiente período de prácticas del presente proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de junio de 2020.

Por ello, visto lo dispuesto en la base 2.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas, y de conformidad con lo previsto en la base 1.2, procede ampliar la relación de aspirantes, según el orden de puntuación, que superaron la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, convocado por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los



Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 8 de junio de 2018), hasta alcanzar el número de plazas convocadas:

Apellidos	Nombre	Puntuación total
RODRIGO LÁZARO	NOELIA	28,906
PONS VALENCIA	LAURA	28,547

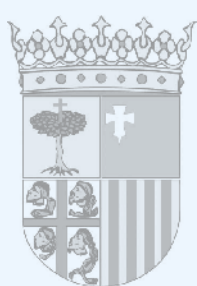
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las aspirantes aprobadas aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellas se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.A. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se señala fecha y lugar de celebración del ejercicio.

Advertido error en la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023 (página 22312), y accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/-/cocinero-oficial-pri-mera-grupo-c-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal-ofertas-de-empleo-publico-de-2018-y-20-1>, se procede a su corrección, accesible a través de la citada url.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/904/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, OAMP, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Servicio Aragonés de Salud para la formación de especialistas en medicina preventiva y salud pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0020, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de junio de 2023, por el Director del Instituto de Salud Carlos III, OAMP, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0020>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/905/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0019, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de junio de 2023, por la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón en funciones, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0019>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/906/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación del servicio telefónico de información y atención integral en materia de LGTBIfobia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0021, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de junio de 2023, por la Directora General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, por delegación de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0021>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/907/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castellote para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0101, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellote, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0101>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/908/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0100, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0100>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Directora General de Turismo, por la que se acuerda la habilitación como Guías de turismo y la ampliación de idiomas de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Orden ICD/1741/2022, de 23 de noviembre, por la que se convocan pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de turismo y para la ampliación de idiomas de Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Comisión Evaluadora prevista en dicha Orden, resuelvo:

Primero.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la relación de aspirantes habilitados como Guías de turismo o con ampliación de idiomas en el caso de los Guías de turismo con habilitación en vigor otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo en esta Resolución.

Segundo.— Otorgar el carné de Guía de turismo a los aspirantes habilitados como Guías de turismo en el que constará la signatura de inscripción registral, apellidos y nombre, fotografía, e idioma o idiomas cuyo conocimiento hubiesen acreditado y/o evaluado. Dicho carné tendrá vigencia indefinida, con la salvedad de las posibles modificaciones que hayan de ser inscritas en el Registro de Turismo de Aragón, ante lo cual deberá ser expedido un nuevo carné.

En el caso de los Guías de turismo ya habilitados que han ampliado algún idioma se expedirá un nuevo carné donde conste además del idioma o idiomas ya acreditados el idioma o idiomas nuevos acreditados y/o evaluados.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Directora General de Turismo,
GLORIA PÉREZ GARCÍA**

ANEXO
CONVOCATORIA PRUEBAS HABILITACIÓN GUÍAS DE TURISMO Y AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
GUÍAS DE TURISMO HABILITADOS

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas acreditados y/o evaluados
***7450**	ALBA MARTINEZ	NURIA	Inglés
***2111**	ALMENARA AROCA	NAZARET	Inglés
***5592**	ALVAREZ MASANET	JORGE	Inglés
***4442**	ANDALUZ MORILLO	LIDIA	Inglés
***5870**	ANDRINO MOLINA	ALEJANDRO	Inglés
***2087**	ARAGON SALAS	DIEGO VICENTE	Inglés
***7096**	ARBÁS CASTELLÓ	TALÍN	Inglés
***2376**	ARGON LACLETA	DAVID	Inglés
***1943**	ARGOTA RECAJ	MARIA	Inglés
***3867**	ARTAL SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	Francés
***4747**	ASÍN PRIETO	MARÍA AURORA	Inglés
***7147**	BENNAGEM TOUATI CHAKIR	REDA	Árabe, inglés
***9160**	BLANCO PEDRERO	MIGUEL	Inglés
***4896**	BONI RUBIO	ROBERTO STEFANO	Inglés e Italiano
***5589**	BORREGO GARCIA	JOSE IGNACIO	Francés y Portugués
***9346**	BRIZ ESTEBAN	SARA	Alemán, francés, Inglés e italiano
***0505**	CABEZA ERCORECA	CHRISTIAN	Inglés
***5587**	CALATAYUD BENAVENT	PAULA	Alemán e Inglés
***7757**	CAMON ROMAN	ANTONIO CESAR	Francés
***0945**	CASTILLERO RANCHAL	LEYRE	Inglés
***3694**	CATALÁN GABARRE	TANIA	Inglés
***2701**	CATALÁN VALLEJO	ALEXIA	Inglés
***9925**	CERVERA ROSELLÓ	BORJA	Inglés
***0849**	CHACON MARQUINEZ	JOSE MARIA	Inglés
***2333**	CHARLEZ PONTE	LOURDES	Inglés
***5124**	CRUZ MIRALLES	ÁNGEL	Inglés
***4412**	DE MEDINA MORAGAS	DAVID	Inglés
***7761**	DE MOLINA BAUTISTA	JOSE MANUEL	Inglés
***5932**	DEL ARCO MAESO	RAFAEL	Inglés
***3225**	DELGADO RAMIREZ	ALBA AURORA	Inglés
***0205**	DEZA LAFUENTE	MARIA	Inglés
***6058**	DIAZ URDEITX	ADRIÁN	Francés e Inglés
***5495**	DOMINGO PIQUERO	JAVIER	Inglés
***0474**	DOMINGUEZ MARTIN	EDUARDO	Portugués
***6640**	DURANGO GORDILLO	ADRIAN	Francés e Inglés
***4798**	FATAHI BANDPEY	MARYAM	Inglés
***4502**	FORADADA PINA	MARIA	Italiano
***2768**	GALLEGO CEBOLLADA	MARIA EUGENIA	Inglés e Italiano
***5133**	GARCIA GIMENEZ	EVA MARIA	Inglés
***3233**	GARCIA GRACIA	JORGE	Francés, inglés e italiano
***0736**	GARCIA MARIN	PAULA	Inglés
***1445**	GARCIA MARTINEZ	PATRICIA	Inglés
***6286**	GIL ÍÑIGUEZ	TRIANA	Inglés
***7077**	GIMENO GARCES	LAURA	Inglés

GUÍAS DE TURISMO HABILITADOS

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas acreditados y/o evaluados
***4004**	GOMEZ ARBIOL	VICENTE AGUSTIN	Francés
***1731**	GOMEZ JORDANA	BEATRIZ ROSA	Inglés
***3356**	GOMEZ LAMA	FRANCISCO	Inglés
***9947**	GOMEZ RIVAS	LUIS	Inglés e Italiano
***5791**	GONZALEZ CORDERO	ALBA	Inglés
***5882**	GOTOR ASENSIO	AIDA	Inglés
***1011**	GRACIA CARMONA	ANA	Inglés
***4521**	GUTIERREZ GUTIERREZ	MANUEL	Inglés
***1708**	GUTIERREZ MENDOZA	LUCIA	Inglés
***8893**	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MIREYA	Inglés
***2815**	HERRANDO MARQUINA	PABLO	Inglés
***2560**	ITURRICA BENITO	SARA	Inglés
***6709**	IZQUIERDO CASTRO	MARIO	Inglés
***1485**	JIMENEZ MENDOZA	CARLOS	Francés e Inglés
***7165**	JODRA LOPEZ	ELENA	Inglés
***5497**	LABORDA DIAZ	DIEGO	Inglés
***6991**	LAFARGA OSTARIZ	PABLO	Inglés
***1172**	LANCHO MILAN	MIGUEL ANGEL	Inglés
***0373**	LARRAZ RINCON	MARCOS	Inglés
***6203**	LATORRE FUERTES	VEGA	Inglés
***0100**	LÓPEZ GARCÍA	VANESA	Inglés
***6981**	LÓPEZ MUÑO	ELENA	Inglés
***1988**	LÓPEZ PERICH	BRUNO	Inglés
***6770**	MADURGA AZORES	LAURA	Inglés
***4453**	MAGAÑA ANDALUZ	ALFONSO	Inglés
***5396**	MALO IMAZ	IBÓN	Inglés
***5023**	MALO SANZ	MARIO	Inglés
***1360**	MANSO DE ZUÑIGA PALLARES	NATALIA	Francés
***6856**	MARCO GABARRE	URBEZ	Inglés
***9984**	MARTINEZ SANABRIA	EVA MARIA	Inglés
***6691**	MARTINEZ TIRAO	ALFREDO JESUS	Inglés
***2382**	MASSUCCO CHAMORRO	MARIA	Inglés
***6625**	MEDINA FUENTES	LIZETH TZUNALY	Inglés
***5928**	MEDRANO MENDIZÁBAL	ENRIQUE	Inglés
***6534**	MONFORT GASULLA	ANTONIO	Inglés
***4337**	MONJA MONGE	MARTA	Inglés
***5036**	MONTEIRO TAVARES	CRISTINA ELISABETE	Francés, inglés y portugués
***5684**	MONTERO FERRER	PABLO	Inglés
***3365**	MOSTAJO PARDOS	NOELIA	Francés e Inglés
***2522**	MUÑO GIMENO	LAURA	Inglés
***2055**	MUÑOZ ESTEPA	ANA	Inglés
***0587**	NUÑO YAGÜE	JULIA	Inglés
***5523**	ORTIZ RUBIO	RUBÉN	Francés
***4254**	PALLARES FRAUCA	BEATRIZ	Inglés
***1734**	PALOMAR SANZ	BEATRIZ	Inglés
***1468**	PANISELLO DELGADO	DIEGO	Alemán e Inglés

GUÍAS DE TURISMO HABILITADOS

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas acreditados y/o evaluados
***1993**	PENALVA ARANDA	ALEJANDRO	Francés e Inglés
***3163**	PEREZ BURGUEÑO	JORGE	Inglés
***8879**	PEREZ GORIS	ISABEL	Inglés, Italiano y Portugués
***2477**	POLITE GARCIA	HECTOR SERGIO	Inglés
***0707**	PRESA GONZÁLEZ	VÍCTOR	Inglés
***8348**	PRIETO SANTA OLALLA	JESÚS JOAQUÍN	Inglés
***7177**	RABAL GARCES	RAQUEL	Inglés
***3345**	RASAL NUÑEZ	SERGIO	Inglés
***2148**	ROJO PUEYO	SOFÍA	Francés
***3954**	ROMANILLOS MARÍN	SILVIA	Inglés
***7335**	ROMERO CAMÍN	ASIER	Inglés
***5529**	RUIZ GONZALEZ	CANDIDO	Francés e Italiano
***5924**	RUIZ GUERRERO	CLARA	Inglés y Francés
***6067**	RUIZ MARTÍN	PABLO	Inglés
***1071**	SABATER ROYO	PABLO	Inglés y Francés
***3595**	SALVO GOMEZ	SARAI	Francés
***2165**	SANCHEZ RICO SORIA	CELIA	Inglés
***6944**	SCHERZER	PATRICIA GABRIELA	Alemán e Inglés
***9330**	SERRANO MORENO	GUILLERMO DE BORJA	Inglés e Italiano
***9077**	TEJEL ANDRES	ADRIANA	Inglés e Italiano
***2108**	TINAJERO MARQUEZ	LAURA	Inglés
***2709**	TORRES ARAGON	ANA	Inglés
***7770**	TREBOL GARCIA-ARILLA	PABLO	Inglés
***5269**	TROCONIS GARANTÓN	LUIS IGNACIO	Inglés
***2666**	UBANELL ARRILLAGA	LEIRE	Inglés e Italiano
***4610**	VALERO GARCIA	JUAN CARLOS	Francés
***7009**	VALLADARES LAFUENTE	CARLOS	Inglés
***0771**	VELDUQUE CAÑAS	EDUARDO	Inglés
***8434**	VIARTOLA ARANDA	BEATRIZ PILAR	Inglés
***2247**	VILLANUEVA DORADO	CECILIA	Inglés
***8208**	ZELIS LINARES	CARLOS AGUSTÍN	Inglés

AMPLIACIÓN DE IDIOMAS
GUÍAS DE TURISMO CON HABILITACIÓN EN VIGOR OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN

DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Idiomas acreditados y/o evaluados
***2022**	BLAZQUEZ DE MARCOS	JORGE	Lengua de signos
***4296**	FARRE SOLIVA	MARTA	Catalán
***1186**	GALINDO BAZATAQUI	DIANA	Francés
***8752**	ROYO RUEDA	JAVIER	Francés
***9228**	SALVADOR MUÑO	MARÍA PILAR	Italiano
***0059**	SANMARTIN RUBIO	MARIA ROSARIO	Italiano y portugués
***7204**	VARA BRAOJOS	RICARDO	Italiano

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/909/2023, de 5 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad de València (Estudi General) a partir del curso académico 2023-2024.

Con fecha 28 de junio de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza a la Universidad de Zaragoza para la implantación del título de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad de València (Estudi General), a partir del curso académico 2023-2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID; LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; LA UNIVERSIDAD DE GRANADA; LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA; LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA; LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL), A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece, en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el



Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 27 que, verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros y será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", tras lo cual, se inscribirá en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, que permitirá finalmente el inicio de la impartición de la docencia del título universitario oficial de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en dicha norma.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023) que entró en vigor el 30 de mayo de 2023.

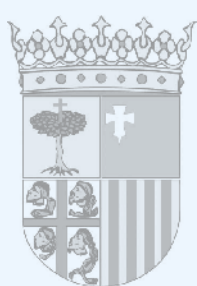
El Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, derogó la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria única, las solicitudes de autorización de implantación, modificación y supresión de títulos oficiales presentadas por las universidades antes de la entrada en vigor de dicho reglamento se regirán por la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, Orden que resulta de aplicación a este procedimiento.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de octubre de 2009, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General), con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311727, siendo coordinadora la Universitat de València (Estudi General).

Por otro lado, con fecha 9 de enero de 2023, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea presentó solicitud para la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades conducente a la obtención del título universitario oficial de Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General). La autorización de este máster inicia el proceso de extinción del máster con la misma denominación con el código RUCT 4311727.

Por lo que atañe al procedimiento de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, el artículo 5 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, señalaba que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante debería obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de Universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, previa solicitud del Rector de la Universidad de Zaragoza, se emite, con fecha 20 de marzo de 2023, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General), a partir del curso 2023-2024, con arreglo a la programación universitaria aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.



Emitida la resolución positiva de verificación de 13 de marzo de 2023 por el Consejo de Universidades, con fecha 4 de mayo de 2023 el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación para el curso académico 2023-2024 del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General).

De conformidad con todo lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita, asimismo, la supresión del Máster con la misma denominación con el código RUCT 4311727. Respecto a la solicitud de supresión, de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, la solicitud debe ser razonada e incluir las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

En cuanto a la motivación de la propuesta, la supresión del máster antes citado obedece a la implantación del nuevo título y tiene en cuenta lo previsto en su memoria de verificación.

En relación a las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en la sesión de 3 de mayo de 2023, acuerda que “los estudiantes matriculados en el curso 2022-2023 en el título que se extingue y que no hayan superado todas las asignaturas, con objeto de que puedan finalizar sus estudios, dispondrán de la posibilidad de matrícula sin docencia en los dos cursos siguientes, es decir 2023-2024 y 2024-2025, en las asignaturas no superadas”.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 19 de junio de 2023, emite informe favorable a la solicitud de extinción del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General), con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311727, al amparo del artículo 14.4 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 19 de junio de 2023 la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud continúa adecuándose a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, y que no se estima necesario solicitar informe adicional a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, la Dirección General de Universidades solicita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento que se eleve al Gobierno de Aragón la propuesta para que se dicte el correspondiente Acuerdo de autorización, por un lado, para la supresión del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General), con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4311727 y, por otro lado, para la implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General), a partir del curso académico 2023-2024.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2023, se adopta el siguiente:



ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General), a partir del curso académico 2023-2024.

Segundo.— Autorizar la supresión del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General), inscrito con el código RUCT 4311727.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (primer semestre).

Por Resolución de 17 de abril de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 27 de abril de 2023), del Director General de Innovación y Formación Profesional, se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado, no universitario, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 15 de junio de 2023 se dictó la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo para realizar alegaciones.

Dicho apartado, señala igualmente que, una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado octavo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 4 de julio de 2023 la Comisión dictó la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

Consta en el expediente que las solicitudes autorizadas reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en ella.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado de actividades reconocidas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de febrero 2024 (primer semestre) de la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, que figura como anexo I a esta Resolución; y el listado de actividades excluidas, con indicación de su causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/>) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LOCALIDAD	OBSERVACIONES
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	CURSO BÁSICO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	10	26/12/2023	02/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	CURSO BÁSICO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	20	26/12/2023	05/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	30	22/12/2023	08/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	26/09/2023	19/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	26/09/2023	19/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	04/11/2023	03/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	22/01/2024	10/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	22/01/2024	10/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	26/09/2023	19/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	R	60	02/10/2023	09/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	90	25/09/2023	07/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	90	25/09/2023	07/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL A2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	R	90	02/10/2023	08/03/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B1.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	25/09/2023	18/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B1.2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	20/12/2023	18/03/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B1.2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	60	04/09/2023	05/10/2023	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B1.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	R	60	02/10/2023	23/02/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B2.1 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	75	10/10/2023	25/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B2.2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	75	30/01/2024	07/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
AGRUPACIÓN PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	NIVEL B2.2 DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	C	P	75	25/09/2023	12/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ANPE ARAGÓN	AICLE (CLIL) Y SITUACIONES DE APRENDIZAJE	C	R	100	01/09/2023	08/10/2023		APROBADA
ANPE ARAGÓN	TENDENCIAS METODOLÓGICAS EN EL SIGLO XXI	C	R	100	01/09/2023	08/10/2023		APROBADA
ANPE ARAGÓN	DUALIZA TU AULA CON HERRAMIENTAS DIGITALES	C	R	100	09/10/2023	12/11/2023		APROBADA
ANPE ARAGÓN	APLICACIÓN DE SCRATCH EN EL AULA. DESARROLLO COMPUTACIONAL DEL DOCENTE Y SU ALUMNADO	C	R	120	01/11/2023	20/01/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	CÓMO DINAMIZAR TUS CLASES	C	R	100	13/11/2023	17/12/2023		APROBADA
ANPE ARAGÓN	DISEÑO DE ACTIVIDADES Y ESCENARIOS DE APRENDIZAJE EN FORMACIÓN PROFESIONAL	C	R	100	13/11/2023	17/12/2023		APROBADA
ANPE ARAGÓN	APRENDIZAJE COOPERATIVO. PASO A PASO	C	R	100	18/12/2023	21/01/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	APRENDER PENSANDO. APRENDIZAJE BASADO EN EL PENSAMIENTO (TBL), PENSAMIENTO DE DISEÑO (DESING THINKING) Y OTRAS PRÁCTICAS PARA FOMENTAR EL PENSAMIENTO EN EL AULA	C	R	100	18/12/2023	21/01/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	EL USO DE CUENTOS COMO TÉCNICA MOTIVACIONAL EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: DISEÑO DE MATERIALES PARA FOMENTAR LA IMPLICACIÓN ACTIVA DEL ALUMNADO	C	R	100	18/12/2023	21/01/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ANPE ARAGÓN	APLICACIONES EDUCATIVAS PARA LA GAMIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE	C	R	100	22/01/2024	25/02/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	TENDENCIAS METODOLÓGICAS EN EL SIGLO XXI	C	R	100	22/01/2024	25/02/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN PRIMARIA	C	R	100	22/01/2024	25/02/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	AICLE (CLIL) Y SITUACIONES DE APRENDIZAJE	C	R	100	22/01/2024	25/02/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	REALIDAD EDUCATIVA ACTUAL. LA IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS SOFT SKILLS EN EL AULA Y SU RELACIÓN CON LOS ODS.	C	R	100	26/02/2024	31/03/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	DUALIZA TU AULA CON HERRAMIENTAS DIGITALES	C	R	100	26/02/2024	31/03/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	EL USO DE CUENTOS COMO TÉCNICA MOTIVACIONAL EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: DISEÑO DE MATERIALES PARA FOMENTAR LA IMPLICACIÓN ACTIVA DEL ALUMNADO	C	R	100	26/02/2024	31/03/2024		APROBADA
ANPE ARAGÓN	LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN PRIMARIA	C	R	100	26/02/2024	31/03/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	UNA APROXIMACIÓN EDUCATIVA AL TEA	C	R	50	20/09/2023	25/10/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	JORNADA DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-6 AÑOS	J	P	8	23/09/2023	23/09/2023	ZARAGOZA	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ACS- UNIDADES DIDÁCTICAS INCLUSIVAS	C	R	50	18/10/2023	22/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	INTERPRETACIÓN DE LA PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL DIBUJO Y LA GRAFOLOGÍA	C	P	20	18/10/2023	08/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NECESIDADES INFANTILES Y ESCUELA DE 0-3 AÑOS	C	P	20	21/10/2023	04/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA	C	P	20	07/11/2023	23/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	LECTURA Y DISLEXIA: PROCESOS LECTORES, DETECCIÓN DE NECESIDADES Y RESPUESTA EDUCATIVA	C	R	50	08/11/2023	20/12/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	PROVOCACIONES Y DESARROLLO EVOLUTIVO EN LAS AULAS DE 0-6 AÑOS	C	P	20	11/11/2023	25/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	7º ENCUENTRO DE CENTROS INNOVADORES EN ARAGÓN	EN	P	8,50	22/11/2023	22/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	COACHING EDUCATIVO	C	R	50	17/01/2024	21/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ACOMPañAR LOS APRENDIZAJES DE 3-8 AÑOS	C	P	20	03/02/2024	10/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	IMPLICACIÓN DE LA VISIÓN EN EL APRENDIZAJE	EN	P	6	07/02/2024	21/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	GRAFOLOGÍA APLICADA AL DIBUJO Y ESCRITURA INFANTIL	C	R	50	07/02/2024	13/03/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE. AMALDA.	JORNADAS DE AUDICIÓN	J	P	7,75	23/09/2023	23/09/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACION DOCE	APLICACIONES PRÁCTICAS DE PEDAGOGÍA SISTÉMICA	S	P	24	28/10/2023	09/03/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACION DOCE	APLICACIÓN DE LA PEDAGOGÍA SISTÉMICA: ACTUALIZACIÓN DEL PROFESORADO EN COMPETENCIA SOCIAL Y RELACIONAL. NIVEL III	C	P	45	13/01/2024	17/03/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACION DOCE	LA HISTORIA DE MI FAMILIA DESDE LOS CUENTOS Y METÁFORAS	C	P	16	03/11/2023	05/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN VIVA Y ACTIVA	FORMACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL EN LA ETAPA DE 0-12 AÑOS	C	P	79	28/10/2023	01/06/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: TÉCNICAS Y RECURSOS. UNA PROPUESTA DE INFANTIL A SECUNDARIA	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COEDUCA(TE)	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE: HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS DIGITALES PARA USAR EN EL AULA	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	CONOCER, IDENTIFICAR Y ATENDER LAS ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DEL CONFLICTO A LA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE: RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN CON MIRADA NEUROEDUCATIVA	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN DISLEXIA	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN EL AULA: ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISCALCULIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EMOCIONANTE	C	R	100	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCAR CON 3CES: CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y CORAZÓN	C	R	100	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TDAH	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ESTUDIANTE EFICAZ Y EFICIENTE	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL TEA EN CASA Y EN LA ESCUELA: ORIENTACIONES PARA ACTUAR	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL USO DE LAS PANTALLAS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL DESARROLLO	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA	C	R	100	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA ESCUELA Y EN LA VIDA	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GAMIFICACIÓN Y CREATIVIDAD: CONCEPTOS E IMPLEMENTACIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA ADOLESCENTE - ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA INFANTIL - ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA MONTESSORI EN LA PRIMERA INFANCIA (0-3)	C		30				APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LAS ADICCIONES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LIDERAZGO EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROCIENCIA Y APRENDIZAJE: LA GRAN OPORTUNIDAD DEL CEREBRO INFANTIL Y ADOLESCENTE	C	R	100	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFÍCILES	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PAUTAS PARA FAMILIAS Y DOCENTES DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y CONDUCTA	C	R	30	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PERSONALIZANDO EL APRENDIZAJE, APRENDIENDO NECESIDADES	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO EN EL AULA	C	R	10	01/09/2023	30/11/2023		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: TÉCNICAS Y RECURSOS. UNA PROPUESTA DE INFANTIL A SECUNDARIA	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COEDUCA(TE)	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE: HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS DIGITALES PARA USAR EN EL AULA	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	CONOCER, IDENTIFICAR Y ATENDER LAS ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DEL CONFLICTO A LA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE: RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN CON MIRADA NEUROEDUCATIVA	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN DISLEXIA	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN EL AULA: ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISCALCULIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EMOCIONANTE	C	R	100	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCAR CON 3CES: CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y CORAZÓN	C	R	100	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TDAH	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ESTUDIANTE EFICAZ Y EFICIENTE	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL TEA EN CASA Y EN LA ESCUELA: ORIENTACIONES PARA ACTUAR	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL USO DE LAS PANTALLAS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL DESARROLLO	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA	C	R	100	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN Y EN LA VIDA	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GAMIFICACIÓN Y CREATIVIDAD: CONCEPTOS E IMPLEMENTACIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA ADOLESCENTE - ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA INFANTIL - ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA MONTESSORI EN LA PRIMERA INFANCIA (0-3)	C		30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LAS ADICCIONES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LIDERAZGO EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROCIENCIA Y APRENDIZAJE: LA GRAN OPORTUNIDAD DEL CEREBRO INFANTIL Y ADOLESCENTE	C	R	100	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFÍCILES	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PAUTAS PARA FAMILIAS Y DOCENTES DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y CONDUCTA	C	R	30	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PERSONALIZANDO EL APRENDIZAJE, APRENDIENDO NECESIDADES	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO EN EL AULA	C	R	10	01/12/2023	29/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

ASOCIACIÓN PROFESIONAL ARAGONESA DE DANZATERAPIA	DANZA INTEGRAL I	C	P	100	11/09/2023	19/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL ARAGONESA DE DANZATERAPIA	DANZA INTEGRAL II	C	P	120	07/10/2023	16/06/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL ARAGONESA DE DANZATERAPIA	MONOGRÁFICOS DE DANZA INTEGRAL, CREATIVA, CONSCIENTE Y VITAL III	C	P	100	28/10/2023	23/06/2024	ZARAGOZA	APROBADA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	TALLER ESPERANZA CLIMÁTICA I	T	P	10	16/09/2023	30/09/2023	ZARAGOZA	APROBADA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	TALLER ESPERANZA CLIMÁTICA II	T	P	10	13/01/2024	03/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
FASE-CGT ENSEÑANZA	CONSEJO DE ARAGÓN I	C	R	40	01/10/2023	15/11/2023		APROBADA
FASE-CGT ENSEÑANZA	FILOSOFÍA PARA DOCENTES: ECOFEMINISMO PARA PATIOS MAS HABITABLES	C	P	10	01/10/2023	31/10/2023	HUESCA ZUERA	APROBADA
FASE-CGT ENSEÑANZA	SOFTWARE LIBRE IV: RADIOS ESCOLARES. NIVEL AVANZADO	C	MX	20	20/11/2023	20/12/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FASE-CGT ENSEÑANZA	SOFTWARE LIBRE V: SCRIBUS Y RECURSOS LIBRES	C	R	30	22/12/2023	28/02/2023		APROBADA
FASE-CGT ENSEÑANZA	CURSO DE OPOSICIONES 2024: PRIMARIA	C	MX	20	29/01/2024	28/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD. FAS.	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA	C	P	24	06/11/2023	29/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD. FAS.	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN ESPACIOS EDUCATIVOS	J	P	5	03/02/2024	03/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	REALIZACION DE CORTOMETRAJES COMO RECURSO EDUCATIVO	C	R	100	11/09/2023	16/10/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL	C	R	100	15/09/2023	16/10/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	PROGRAMACIÓN Y UNIDADES DIDÁCTICAS. MAESTRO/AS: ESPECIALIDAD PRIMARIA	C	R	50	15/09/2023	16/10/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	PROGRAMACIÓN Y UNIDADES DIDÁCTICAS. MAESTRO/AS: ESPECIALIDAD INGLÉS	C	R	50	17/10/2023	12/11/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	LA MÚSICA, EL D.U.A. Y EL APRENDIZAJE COMPETENCIAL	C	R	50	17/10/2023	12/11/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	LA PUBLICIDAD DIGITAL EN ESO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	C	R	50	13/11/2023	18/12/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	RECURSOS EDUCATIVOS EN LA RED	C	R	100	13/11/2023	18/12/2023		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	GOOGLE CLASSROOM Y GSUITE	C	R	100	19/12/2023	23/01/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	PROGRAMACIÓN Y UNIDADES DIDÁCTICAS SECUNDARIA Y BACHILLERATO	C	R	100	19/12/2023	23/02/2024		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	ORATORIA, UN MODELO DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	C	R	50	24/01/2024	21/02/2024		APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CCOO.	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	C	R	100	24/01/2024	28/02/2024		APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA ESCUELA: DENTRO Y FUERA DEL AULA	C	P	10	18/09/2023	02/10/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	APRENDE A UTILIZAR NUESTRAS HERRAMIENTAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	C	P	10	16/10/2023	19/10/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	PSICOMOTRICIDAD VIVENCIADA Y RELACIONAL: METODOLOGÍA, PRÁCTICA Y EVALUACIÓN	C	P	10	20/11/2023	29/11/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	ENRIQUECE TU AULA GAMIFICANDO	C	P	10	16/01/2024	30/01/2024	ZARAGOZA	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	FUNCIONES EJECUTIVAS EN EL AULA	C	P	10	05/02/2024	19/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE. NIVEL A2	C	R	50	25/09/2023	18/12/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE. NIVEL A2	C	R	50	08/01/2024	28/02/2024		APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE. NIVEL B1	C	R	60	25/09/2023	18/12/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE. NIVEL B1	C	R	60	08/01/2024	28/02/2024		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	25/09/2023	25/10/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	06/11/2023	11/12/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	22/01/2024	22/02/2024		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	25/09/2023	25/10/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	06/11/2023	11/12/2023		APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	22/01/2024	22/02/2024		APROBADA
FUNDACIÓN INTERED	CURSO ONLINE. PEDAGOGÍA DE LOS CUIDADOS. UNA PROPUESTA COEDUCATIVA QUE PONE LA VIDA EN EL CENTRO.	C	R	20	09/10/2023	12/11/2023		APROBADA
FUNDACIÓN LACUS ARAGÓN	VIII. JORNADA SOBRE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA	J	P	8	17/02/2024	17/02/2024	ZARAGOZA	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
1º SEMESTRE 2023/2024

FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. SIP.	CÍRCULOS RESTAURATIVOS	C	P	20	02/10/2023	05/10/2023	ZARAGOZA	APROBADA
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. SIP.	ARTE PARA LA PAZ	C	P	20	05/02/2024	08/02/2024	TERUEL	APROBADA

ANEXO II
ACTIVIDADES EXCLUIDAS 1º SEMESTRE 2023/24
NO EXISTEN



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Lingüística, por la que publica una recopilación de la normativa vigente para el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en el ámbito del sector público autonómico y local de Aragón.

El título preliminar de la Constitución española dispone en su artículo 3.3 que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

El artículo 7 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, ratificada por el reino de España el 2 de febrero de 2001, establece los objetivos y principios de la misma, entre ellas la facilitación y fomento del empleo oral y escrito de estas lenguas en la vida pública, y el artículo 10.2 especialmente referido al empleo de las lenguas protegidas por la Carta en el marco de la administración local y regional. Asimismo, en su artículo 13.1 e) las partes se comprometen facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 56/2016, de 17 de marzo, declara que en la medida en que el Estatuto de Autonomía de Aragón “protege y ampara” las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, no hay duda de que les resultan de aplicación las disposiciones de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71 que, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Dentro de este marco competencial, el citado precepto recoge, en su apartado 4, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias. Dichas lenguas son, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 7 dispone que la ley favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de la ciudadanía con el sector público autonómico y local de Aragón.

Dichas zonas fueron establecidas, tal como declara la STC 56/2016, de 17 de marzo, en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo.

Según el informe de la Universidad de Zaragoza de fecha 13 de septiembre de 2017 los municipios incluidos en las mismas son:

- Comarca de Jacetania.

Aísa, Ansó, Aragüés del Puerto, Artieda, Bailo, Borau, Canal de Berdún, Canfranc, Castiello de Jaca, Fago, Jaca, Jasa, Mianos, Puente la Reina de Jaca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Valle de Hecho y Villanúa.

- Comarca Alto Gállego.

Biescas, Caldearenas, Hoz de Jaca, Panticosa, Sabiñánigo, Sallent de Gállego, Yebra de Basa y Yésero.

- Comarca Sobrarbe.

Abizanda, Aínsa-Sobrarbe/L'Aínsa-Sobrarbe, Bárcabo, Bielsa, Boltaña, Broto, Fanlo, Fiscal, La Fueva/A Fueva, Gistaín/Chistén, Labuerda/A Buerda, Laspuña, Palo, Plan, Puértolas, El Pueyo de Araguás/O Pueyo d'Araguás, San Juan de Plan/San Chuan de Plan, Tella-Sin y Torla.

- Comarca Ribagorza.

Benasque/Benás, Beranuy, Bisaurri, Campo, Capella, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Chía, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, Laspaules/Laspauls, Perarrúa, La Puebla de Castro, Sahún, Santa Liestra y San Quílez, Secastilla, Seira, Sesué, Torre la Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Villanova/Billanoba, Arén/Areny de Noguera, Benabarre/Benavarri, Bonansa, Castigaleu, Estopiñán del Castillo/Estopanyà, Monesma y Cajigar/ Monesma i Caixigar, Montanuy/Montanui, Puente de Montañana/Pont de Montanyana, Sopeira, Tolva/Tolba, y Viacamp y Litera/Viacamp i Lliterà.

- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Agüero, Albero Alto, Alcalá de Obispo/Alcalá d'o Bispe, Alerre, Almudévar/Almudevar, Angüés, Antillón, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Banastas/Banastars, Biscarrués, Blecua y Torres,



Casbas de Huesca/Casbas de Uesca, Chimillas, Huesca/Uesca, Ibieca, Igríes, Loarre/Lobarre, Loporzano, Loscorrales/Os Corrales, Lupiñén-Ortilla, Monflorite-Lascasas, Murillo de Gállego/Morillo de Galligo, Novalés, Nueno, Las Peñas de Riglos, Pertusa, Piracés, Quicena, Salillas, Sesa, Siétamo/Sietemo, La Sotonera, Santa Eulalia de Gállego/Santolaria de Galligo, Tierz y Vicién/Bizién.

- Comarca de Cinco Villas.

Ardisa, Bagüés, Biel, El Frago, Lobera de Onsella y Longás.

- Somontano de Barbastro.

Abiego, Adahuesca, Alquézar, Azara, Azlor, Barbastro, Barbuñales, Berbegal, Bierge, Castejón del Puente, Castillazuelo, Colungo, Estada, Estadilla, El Grado/Lo Grau, Hoz y Costeán, Ilche, Laluega, Laperdiguera, Lascellas, Naval, Olvena, Peraltila, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, Santa María de Dulcis y Torres de Alcanadre.

- Comarca de los Monegros.

Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Barbués, Huerto, Robres, Sangarrén, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón y Torres de Barbués.

- Comarca Cinca Medio.

Almunia de San Juan, Fonz y Monzón.

- Comarca del Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp.

Fabara/Favara, Fayón/Faió, Maella y Nonaspe/Nonasp.

- Comarca del Bajo Aragón.

Aguaviva/Aiguaviva de Bergantes, Belmonte de San José/Bellmunt de Mesquí, La Cañada de Verich/La Canyada de Beric, La Cerollera, La Codoñera/La Codonyera, La Ginebrosa/La Ginebrosa y Torrevella/Torre de Vilella.

- Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.

Fraga, Mequinenza/Mequinensa, Torrente de Cinca/Torrent de Cinca, Velilla de Cinca/Vilella de Cinca y Zaidín/Saidí.

- Comarca de la Litera / La Llitera.

Albelda, Alcampell/El Campell, Altorricón/El Torricó, Baells, Baldellou/Valdellou, Campo-rells, Castellonroy/Castellonroi, Peralta de Calasanz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera/Tamarit de Llitera y Azanuy-Alins.

- Comarca del Matarraña / Matarranya.

Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Beceite/Beseit, Calaceite/Calaceit, Cretas/Queretes, Fórnoles/Fórnoles, La Fresneda/La Freixneda, Fuentespalda/Fontdespatla, Lledó, Mazaleón/Mas-salió, Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Portellada, Ráfals/Ràfells, Torre de Arcas/Torredarques, Torre del Compte/La Torre del Comte, Valdeltoro/La Vall del Tormo, Valderrobres/Vall de Roures y Valjunquera/Valljunquera.

El artículo 30 de Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, considera a la lengua aragonesa un patrimonio de toda la humanidad que debe ser objeto de especial atención, dignificación, protección, difusión y uso por parte de todas las instituciones aragonesas.

El artículo 153.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que las corporaciones locales en cuyo territorio esté generalizado o sea predominante el uso de una lengua o modalidad lingüística propia, además del castellano, podrán regular y admitir también su utilización por los vecinos y las vecinas en los escritos que les dirijan.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, por su parte establece como objeto de la misma propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas, prescribiendo su artículo 2 que se debe favorecer la utilización de las lenguas aragonesas distintas del castellano en las relaciones con las administraciones públicas y en su artículo 3 reconoce, entre otros, como derecho de la ciudadanía de Aragón conocer las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y tener acceso en las lenguas y moda-



lidades lingüísticas propias de Aragón a publicaciones y programaciones de radio, televisión y otros medios de comunicación social.

En el artículo 16 de la referida Ley se reconoce a toda la ciudadanía el derecho a expresarse de forma oral y escrita, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en sus respectivas zonas de utilización predominante.

El artículo 17 establece la posibilidad de publicar, en el “Boletín Oficial de Aragón”, las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, cuando así lo acuerde el órgano autor de tales disposiciones o acuerdos, mediante edición separada. El artículo 20 establece que, en los órganos de las entidades locales, sin perjuicio de la utilización del castellano, las actas, acuerdos y otros documentos oficiales podrán redactarse en ellas.

La Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón, en su artículo 6 establece que la publicidad institucional sea en castellano o alguna de las modalidades lingüísticas aragonesas, se ajustará a la normativa vigente.

El artículo 24 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, que prevé que el Gobierno de Aragón tomará las medidas oportunas para proteger y fomentar el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en relación a los derechos de información al consumidor reconocidos en esta Ley.

La Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en su artículo 47 establece que, en todo caso, y respetando la normativa básica internacional y nacional, la señalización informativa será bilingüe, atendiendo a las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón como integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

La disposición adicional de la Ley 3/1989, de 21 de abril, del Himno de Aragón, establece que podrá ser también interpretado con letra en cualquiera de las otras modalidades lingüísticas de Aragón en la versión que reglamentariamente se determine.

Finalmente, La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, prevé también su uso en otras instituciones como las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón.

Toda vez que han sido numerosas las consultas dirigidas a esta dirección general respecto a la normativa vigente en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias que les afecta, de carácter internacional, estatal y autonómico y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Único.— A los efectos de resolver las dudas que pudieran existir sobre la normativa vigente en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, para su uso en el ámbito del sector público autonómico y local de Aragón, se publica la recopilación que figura en el anexo.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**El Director General de Política Lingüística,
JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSÍN**



A N E X O

NORMATIVA VIGENTE PARA EL USO DE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL DE ARAGÓN

A) NORMATIVA GENERAL

Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril)

Artículo 7.2

2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas.

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Instrumento de ratificación de la ... hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992, BOE, 15 de septiembre de 2001)

Artículo 7. Objetivos y principios.

1. En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada.

Artículo 10. Autoridades administrativas y servicios públicos.

1. En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las



medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

a i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) velar por que aquellos agentes suyos que estén en contacto con el público empleen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en dichas lenguas; o

iii) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en dichas lenguas; o

iv) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas; o

v) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en dichas lenguas.

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.

2. En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;



e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

g) el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

3. Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o

c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.

4. Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

c) la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine al territorio en que se habla dicha lengua.

5. Las Partes se comprometen a permitir, a solicitud de los interesados, el empleo o la adopción de patronímicos en las lenguas regionales o minoritarias.



Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón.

Artículo 30. Patrimonio lingüístico.

La lengua aragonesa, en la que se pronunció el Derecho aragonés, se escribieron los Fueros y se expresaron las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y las demás instituciones a lo largo de la historia, la única que solo es hablada en nuestro territorio, es un patrimonio de toda la humanidad que debe ser objeto de especial atención, dignificación, protección, difusión y uso por parte de todas las instituciones aragonesas.

B) ENTIDADES LOCALES

Real Decreto 1111/1979, de 10 de mayo, por el que se regula el empleo de las distintas lenguas españolas en las actuaciones de las Corporaciones Locales.

Artículo primero.

Las Entidades Locales podrán simultanear en sus actuaciones el uso de la propia lengua con la común y oficial de España, conforme a las normas de este Real Decreto.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 153. Relaciones con los ciudadanos.

3. Las Corporaciones locales en cuyo territorio esté generalizado o sea predominante el uso de una lengua o modalidad lingüística propia, además del castellano, podrán regular y admitir también su utilización por los vecinos en los escritos que les dirijan.

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 16. Relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas.



Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a expresarse de forma oral y escrita, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en sus respectivas zonas de utilización predominante, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Artículo 20. Entidades locales.

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, los debates de los órganos de las entidades locales se podrán realizar en la respectiva lengua o modalidad lingüística propia, sin perjuicio de la utilización del castellano.

2. Las actas, acuerdos y otros documentos oficiales de las corporaciones locales incluidas en las zonas referidas en el apartado anterior podrán redactarse, además de en castellano, en la respectiva lengua o modalidad lingüística propia.

C) PUBLICACIONES OFICIALES

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 17. Publicaciones oficiales.

Las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, además de en castellano, podrán publicarse también en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, mediante edición separada del «Boletín Oficial de Aragón», cuando así lo acuerde el órgano autor de tales disposiciones o acuerdos.

D) PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón.

**Artículo 6. Lenguas de redacción.**

Para el uso del castellano o de alguna de las modalidades lingüísticas aragonesas, la publicidad institucional regulada en esta Ley se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.**Artículo 3. Derechos lingüísticos.**

1. Se reconocen a los ciudadanos de Aragón los siguientes derechos lingüísticos en los supuestos establecidos por la presente Ley:

d) Tener acceso en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón a publicaciones y programaciones de radio, televisión y otros medios de comunicación social.

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Instrumento de ratificación de la ... hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992, BOE, 15 de septiembre de 2001)

Artículo 11. Medios de comunicación.

1. Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o



iii) adoptar las medidas adecuadas para que los medios de difusión programen emisiones en las lenguas regionales o minoritarias;

b i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la emisión de programas de radio en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

c i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

e i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) Fomentar y/o facilitar la publicación de artículos de prensa en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

f i) Cubrir los costes adicionales de los medios de comunicación que utilicen lenguas regionales o minoritarias, cuando la Ley prevea una asistencia financiera, en general, para los medios de comunicación; o

ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

E) DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Instrumento de ratificación de la ... hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992, BOE, 15 de septiembre de 2001)

Artículo 13. Vida económica y social.



1. En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón

Derecho a la información

Artículo 24. Principio general.

3. Toda la información legalmente exigible figurará, al menos, en lengua castellana, y ello sin perjuicio de que el Gobierno de Aragón adopte las medidas oportunas para proteger y fomentar el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en relación a los derechos de información al consumidor reconocidos en esta Ley.

F) SEÑALIZACIÓN

Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón

Artículo 47. Señalización orientativa e informativa.

En todo caso, y respetando la normativa básica internacional y nacional, la señalización informativa será bilingüe, atendiendo a las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón como integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 22. Toponimia.

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, la denominación oficial de los topónimos podrá ser, además de la castellana, la tradicionalmente usada en el territorio, sin perjuicio de lo que establezca



la legislación aragonesa de Administración local, tanto en relación con los municipios como con las comarcas.

3. Las vías urbanas podrán contar con una doble denominación: la castellana y la tradicional, cuya determinación corresponderá a los municipios.

G) HIMNO DE ARAGÓN

Ley 3/1989, de 21 de abril, del Himno de Aragón.

Disposición Adicional

El Himno podrá ser también interpretado con letra en cualquiera de las otras modalidades lingüísticas de Aragón en la versión que reglamentariamente se determine.

H) ÓRGANOS INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 18. Las Cortes de Aragón.

2. Cualquier persona podrá dirigirse por escrito a las Cortes de Aragón en cualquiera de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, pudiendo ser respondida, además de en castellano, en esa lengua.

Artículo 19. El Justicia de Aragón.

2. Cualquier persona podrá dirigirse por escrito al Justicia de Aragón en cualquiera de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, pudiendo ser respondida, además de en castellano, en esa lengua.

3. El Justicia de Aragón podrá emitir escritos, informes y cualesquiera documentos, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/910/2023, de 30 de junio, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdetreviño”, propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal.

Visto el expediente DM 2/22, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdetreviño”, propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 19 de septiembre de 2022, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remite a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2022, la Dirección General aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 24 de octubre de 2022, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 241, del 20 de octubre. Mediante oficio de 11 de octubre de 2022 fue también remitido al Ayuntamiento de Talamantes, para su exposición en el tablón municipal de anuncios durante el plazo de un mes, lo cual en efecto se realizó, como queda acreditado por la diligencia expedida con fecha 28 de noviembre de 2022 por el secretario municipal.

Cuarto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, con fecha 11 de octubre de 2022 se remitió por duplicado a la Registradora de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Borja una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio del monte objeto del expediente, lo cual hizo la Registradora con fecha de 4 de noviembre siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 23 de noviembre de 2022, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 270, de 24 de noviembre, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 280, (suplemento N) de 22 de noviembre. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido al Ayuntamiento de Talamantes, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2022, para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de anuncios con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 4 de mayo de 2023, expedido por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde, que acredita dicha exposición. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 10 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Talamantes, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 14 y 28 de noviembre de 2022. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Talamantes (en calidad de entidad



propietaria del monte) y la Comarca “Campo de Borja” (en cumplimiento del artículo 40.1 del TRLMA).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio para la presentación de títulos o documentos probatorios, no fue presentado ninguno por los interesados. En consecuencia, no hubo de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento de Montes, en el sentido de remitir al Director General de Servicios Jurídicos una copia de los documentos presentados por los interesados, con el fin de que el Letrado de la Comunidad Autónoma emitiera informe. Por tanto, el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, realizó el reconocimiento sobre el terreno partiendo solamente del estudio de la documentación ya obrante en poder de la Administración Forestal, y tras ello procedió a emitir, con fecha 7 de marzo de 2023, el preceptivo Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos previsto en el artículo 102 reglamentario, y que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de 8 de marzo de 2023.

Octavo.— El 6 de febrero de 2023 un particular al que se había considerado interesado, D. Antonio Aragón Miguel, titular catastral junto con su esposa de la parcela 24 del polígono 1 del catastro de rústica del término de Talamantes, que está enclavada dentro del perímetro del monte objeto del expediente, presentó en mano en el Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza un escrito de la misma fecha en el cual, en suma, consideraba que la citada parcela pertenece en realidad al monte en el cual se encuentra enclavada, y en todo caso, y adicionalmente, renunciaba de manera irrevocable, a favor del Ayuntamiento de Talamantes, a todos los derechos que sobre ella pudiera poseer.

Noveno.— El apeo se realizó los días 10 y 14 de marzo de 2023, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Décimo.— Con fecha 16 de marzo de 2023 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Undécimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 71, de la misma fecha, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 72, (suplemento N), de 25 de marzo. Mediante oficios de fecha 17 de marzo de 2023, se notificó dicho anuncio al Ayuntamiento de Talamantes y a la Comarca del Campo de Borja. Igualmente, se dio difusión a dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas remitidas a todos los interesados con domicilio conocido, de fecha 30 de marzo de 2023. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Talamantes, mediante oficio de 17 de marzo de 2023, en el que se rogaba que el anuncio permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes.

Duodécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente no consta que se haya producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente certificación del secretario del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de fecha 19 de mayo de 2023, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración. Igualmente, obra en el expediente un certificado de fecha 4 de mayo de 2023, expedido por el secretario municipal, con el visto bueno del alcalde de Talamantes, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes, y sin que conste en aquél que se haya formulado reclamación alguna.

Decimotercero.— Con fecha 22 de mayo de 2023, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. El día 23 siguiente, la Dirección del Servicio



Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su aprobación de la tramitación seguida por el expediente y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Antes del apeo, se presentó el escrito de alegaciones de D. Antonio Aragón Miguel, mencionado en los antecedentes, que solicita que una parcela catastral concreta sea atribuida al monte en el deslinde, como así se hizo posteriormente. Durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 10 y 14 de marzo de 2023.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 60 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdetreviño”, propiedad del Ayuntamiento de Talamantes y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 60.

Nombre: Valdetreviño.

Término municipal: Talamantes.

Pertenencia: Ayuntamiento de Talamantes.

Límites:

- Norte: Camino de Talamantes a Calcena. Fincas particulares en el paraje de San Miguel. Monte “Valdelatonda”, de propiedad particular.

- Este: Monte “Valdelatonda”, de propiedad particular.

- Sur: Monte “Valdeimperio” o “Solano de Valdeimperio”, de propiedad particular. Monte de utilidad pública número 366 (antiguo 59-C; Z-1057 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “La Tonda”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

- Oeste: Monte de utilidad pública número 366 (antiguo 59-C; Z-1057 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “La Tonda”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes. Antiguo paso de ganado de carácter local, sito en el paraje del Salegar.

Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

Cabida total: 80,2374 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública resultante: 80,2374 hectáreas.



Descripción de linderos:

Sólo se describe el perímetro exterior, ya que no se ha reconocido ningún enclave.

El lindero Norte se desarrolla entre los piquetes 4 y 16. Entre los piquetes 4 y 8 se linda con el camino de Talamantes a Calcena, estando el piquete 4 encima de un afloramiento rocoso que se halla en la parte superior del desmonte del camino, en el punto en que de éste nace una pista que conduce al barranco de Valdeherrera. Entre los piquetes 4 y 6 se sigue la parte superior del desmonte del camino, y luego la base de dicho desmonte, donde están los piquetes 7 y 8: el piquete 7 está a 1,05 metros al N del centro de un hidrante del sistema de agua potable del pueblo y en la margen derecha de un pequeño barranquete que sale del monte, mientras que el 8 está a 6 metros al NO del extremo de un badén de hormigón que salva el lecho del barranco de Valdetreviño. En el piquete 8 termina la colindancia con el camino de Talamantes a Calcena, y gira el límite bruscamente con rumbo E, cruzando sucesivamente dicho camino y el barranco de Valdetreviño, hasta llegar al piquete 9, donde comienza una serie de colindancias sucesivas con antiguas parcelas de cultivo (hoy abandonadas) sitas cerca del barranco de Valdetreviño y de la ermita de San Miguel: entre los piquetes 9 y 10 se linda con la parcela 25 del polígono 8, catastrada a nombre de D. Mariano Romanos Millán; entre los piquetes 10 y 11, con la parcela 26 del mismo polígono, catastrada a nombre de los hermanos Pardo Pardo (D. Jesús Alberto y D.^a María Elena); y a partir del piquete 11, con la parcela 28 del mismo polígono, catastrada a nombre de los hermanos Vela Villarroya (D. Pedro Luis y D. José Ignacio). El piquete 9 está en la margen derecha del barranco, en lo alto de un murete de piedras y en la arista de una pista forestal que conduce desde el camino de Calcena hasta la carretera de Ambel. El piquete 10 se halla a 5 metros al N de la arista de la pista y en la arista S de un acceso desde ésta a las fincas colindantes. El piquete 11 está a 6 metros al N de la arista de la pista y a 2,5 metros al SE de la boca de un paso de agua por el que discurre una antigua acequia que cruza el límite entre los piquetes 9 y 10. Desde el piquete 11, el límite con la parcela 28 va al piquete 12, que está al pie del terraplén de la pista, y luego cruza ésta, finalizando al otro lado de ésta, donde se comienza a lindar con el monte denominado "Valdelatonda" o "Tonda de Alfredo Millán", propiedad indivisa de los hermanos López Millán (D. Antonio Eloy y D.^a María Pilar) y de las hermanas Millán Ibáñez (D.^a Rosa María, D.^a María Dolores, D.^a Rosalina Laura Adriana y D.^a María Lourdes). Desde dicho punto, la colindancia con el monte "Valdelatonda" sigue, en este lindero Norte, los piquetes 13 al 16. El 13 está a 5 m al E de la puerta de un vallado ganadero del monte público, y desde allí asciende con rumbo SE una ladera hasta el piquete 14, sito en la arista O de la pista forestal que da servicio al monte público, y enfrente del punto en el que de dicha pista nace, por su arista E, otra que conduce hasta el monte de utilidad pública (MUP) número 366 (número Z-1057 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "La Tonda", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes. En el piquete 14 el límite gira con rumbo E, cruzando las dos pistas forestales, hasta llegar al piquete 15, que está en la parte superior del desmonte de la pista que conduce al MUP número 366. Entre los piquetes 15 y 16 el límite sigue con rumbo ENE esa parte superior del desmonte, estando el último de ellos algo al Este de la antigua fuente de San Jorge, que queda dentro del monte público.

El lindero Este se desarrolla entre los piquetes 16 y 28, y se da íntegramente con el antes citado monte "Valdelatonda", de propiedad particular. En el piquete 16 el límite gira con rumbo SSO, y asciende por la ladera de la Umbría de San Miguel, discurriendo a cierta distancia (entre 95 y 240 metros, aproximadamente) al Este de la divisoria de aguas entre el barranco de Valdetreviño y el de Valdelatonda, hallándose todos los piquetes junto a mojones consuetudinarios: los números 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26, junto a mojones de piedras del terreno, y los números 21, 22, 27 y 28 junto a piedras de forma prismática hincadas en el suelo. Los piquetes 20 y 21 están en la parte superior de sendos afloramientos rocosos; el 23, entre dos rocas nativas del terreno; el 26, a 6 m al E del borde de un afloramiento rocoso; y el 28, apoyado en otro afloramiento rocoso.

El lindero Sur se desarrolla entre los piquetes 28 y 45. Se da primero (piquetes 28 al 30) con el monte "Valdeimperio" o "Solano de Valdeimperio", propiedad de D.^a Mercedes del Hoyo y Cánovas del Castillo: el piquete 29 se halla junto a una piedra hincada en el suelo, mientras que como piquete 30 se reconoció el hito número 50 (piquete número 67) del amojonamiento total del antes citado MUP número 366, denominado "La Tonda", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto del lindero Sur se da con el MUP número 366, colindancia en la que se reconocieron (al estar ya establecidos con carácter firme por el previo deslinde de dicho monte, aprobado por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 16 de marzo de 2015) los piquetes 30 al 45. Desde el piquete 30, el límite desciende por media ladera, siguiendo aproximadamente el borde de la repoblación del MUP número



60, primero con rumbo SO hasta el piquete 31, luego con rumbo O hasta el piquete 34 y luego con rumbo SO nuevamente hasta el piquete 37. Desde este último, el límite cruza, también con rumbo SO, el barranco de Valdetreviño, hasta el piquete 38, sito a unos 4 metros al Oeste de la margen izquierda de dicho barranco, punto en donde el límite gira bruscamente con rumbo NNO. El piquete 39 está en la arista Este del camino viejo de Talamantes a Calcena, y a 5 metros al S de la arista de la pista forestal que da acceso al MUP número 60 desde el pueblo de Talamantes, en el punto donde ésta describe un marcado giro hacia el Norte. Entre los piquetes 39 y 40 se cruza dicha pista forestal, estando el último de dichos piquetes al inicio de un pasillo que separa las repoblaciones de ambos montes: la del MUP 60, de pino laricio; y la del MUP 366, de pinos laricio y pináster. En ese pasillo se hallan los piquetes 40, 41 y 42, estando el último de ellos a 10 metros al Sur de la margen derecha del barranco del Hoyanco. Gira bruscamente en el piquete 42 el límite del monte, con rumbo NO, hasta llegar al piquete 43, sito en la margen derecha del barranco, que se remonta a partir de ese punto: el piquete 44 está en esa misma margen del barranco, mientras que el 45 está en la margen izquierda.

El lindero Oeste se desarrolla entre los piquetes 45 y 61, de éste al 1, y desde el 1 al 4. Se da primero (piquetes 45 al 61, y de éste al 1) con el MUP número 366. Desde el piquete 45, el límite sube la ladera con rumbo NNE por el borde de la repoblación del MUP 60, dejando dentro del MUP número 366 un pasillo sin plantar, y cruzando por tercera vez entre los piquetes 46 y 47 la pista forestal que conduce al pueblo de Talamantes. En el piquete 47 concluye dicho pasillo, y desde allí el límite sigue su ascenso, cruzando una trocha transitable muy zigzagueante que conduce hasta las ruinas del corral conocido como Barrera de Cañas, estando el piquete 48 en medio de un pasillo sin repoblar por el cual asciende dicha trocha. Entre los piquetes 48 y 49, el límite cruza de nuevo esa trocha y dicho pasillo, estando el último de estos piquetes al borde de la repoblación del MUP número 60. Desde este punto el límite discurre a media ladera, cerca del borde de la repoblación del MUP número 60, y siguiendo los piquetes 49 al 56. En este último se alcanza la loma que separa las aguas de los barrancos del Regachuelo y de Valdetreviño, estando el piquete algo al SE de la divisoria de aguas de la loma. En dicho punto, el límite gira hacia el ENE, para descender dicha loma, siguiendo los piquetes 56 al 61, sitios todos ellos junto a distintos mojones y señales consuetudinarios, cerca del límite de la repoblación forestal del MUP número 60 y a cierta distancia al SE de la divisoria de las aguas, dejando dentro del MUP número 366 un pasillo que se dejó sin plantar en la repoblación. Desde el piquete 61 se enlaza en línea recta con el piquete número 1, en donde se alcanza la divisoria de aguas de la loma, y donde concluye la colindancia con el MUP número 366. Entre los piquetes 1 y 4 se linda con el antiguo paso de ganado del Salegar, de carácter local y titularidad del Ayuntamiento de Talamantes, siguiendo la misma divisoria de aguas en la que se halla el piquete 1.

Especies predominantes: *Pinus nigra* ssp. *nigra* y *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, a favor del Ayuntamiento de Talamantes, al tomo 632, libro 6, folio 85, finca 934, inscripción 1ª de fecha 22 de agosto de 1961, con una superficie de 71 hectáreas.

Servidumbres y cargas:

- El consorcio para repoblación forestal con clave del elenco Z-3044, aprobado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 18 de noviembre de 1952, que afecta a la totalidad del monte, habiendo sido aprobadas las bases por acuerdo plenario municipal de 23 de julio de 1952. Por acuerdo plenario de 15 de abril de 1983, el Ayuntamiento de Talamantes aceptó la propuesta del ICONA de modificación de las bases del consorcio. Este consorcio se considera rescindido mientras el terreno sobre el que se extiende pertenezca a un monte de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

- Las dispuestas en la Ley de Aguas, al ser el monte atravesado por los barrancos de Valdetreviño y del Hoyanco, y además lindar también con este último.

- El monte es atravesado por el camino viejo de Calcena a Talamantes.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.



Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/911/2023, de 30 de junio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Barranc del Fonoll”, perteneciente al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) y situado su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 455.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte “Barranc del Fonoll”, perteneciente al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 20 de marzo de 2023, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Mazaleón por el que remite certificado del acuerdo plenario adoptado el 17 de marzo de 2023, en el que se aprueba solicitar la declaración de utilidad pública de un listado de parcelas de titularidad municipal sitas en los polígonos 24 y 25 del catastro de Mazaleón. Y con fecha 29 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Mazaleón remite certificado de la inclusión de todas las parcelas solicitadas en el Inventario Municipal de Bienes.

Segundo.— Con fecha 12 de abril de 2023, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Barranc del Fonoll”, perteneciente al Ayuntamiento de Mazaleón y situado en su término municipal, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Tercero.— Con fecha 13 de abril de 2023, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública, que se comunica al Ayuntamiento de Mazaleón, y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y se informa del plazo para la resolución del procedimiento.

Cuarto.— El expediente se somete a información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2023.

Quinto.— Esta publicación del edicto de vista del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 25 de abril de 2023, al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) y a la Comarca del Matarraña, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Con fecha 30 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Mazaleón certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal, y con fecha 1 de junio la Comarca del Matarraña también certifica la exposición del anuncio de vista del expediente en el tablón comarcal.

Séptimo.— Con fecha 5 de junio de 2023, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se presentaron reclamaciones.

Octavo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 5 de junio de 2023, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados, a), d), e), i), k) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento



de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificadas por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017) resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado denominado “Barranc del Fonoll”, y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 455.

Nombre: “Barranc del Fonoll”.

Pertenencia: Ayuntamiento de Mazaleón.

Término Municipal: Mazaleón.

Comarca: Matarraña.

Partido Judicial: Alcañiz.

Espacios naturales: No. Zona de Protección y recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Quercus coccifera*, *Juniperus oxycedrus*.

Cabidas:

Cabida Pública: 220,7459 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 16,2384 hectáreas.

Cabida total: 236,9843 hectáreas.

Límites:

- Norte: Propiedades particulares del Mas y barranco de Maestre, y de barranco de Fonoll.

- Sur: Propiedades particulares del paraje Barranco de Raconall.

- Este: Con cultivos de olivos principalmente.

- Oeste: Propiedades particulares, principalmente de cultivos de olivos.

Otras características:

Referencias catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2022, se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Registro de la Propiedad: No se tiene conocimiento de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

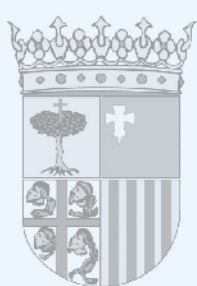
Servidumbres y cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Mazaleón se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que surcan o nacen en el monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública (Catastro vigente en 2022).

PERIMETRO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (ha)	SUP. Parcela Inc. MUP (ha)	% Sup. Parcela Inc. MUP
1	24	231	0,0937	0,0937	100
	24	232	0,6031	0,6031	100
	24	233	0,2732	0,2732	100
	24	496	133,2176	51,775	38,86
	24	543	269,1594	12,4269	4,62
	24	9003	2,2403	1,5089	67,35
	25	40	0,182	0,182	100
	25	41	0,1663	0,1663	100
	25	42	0,3734	0,3734	100
	25	43	0,4779	0,4779	100
	25	44	0,5079	0,5079	100
	25	66	0,2665	0,2665	100
	25	67	1,2426	1,2426	100
	25	75	0,7175	0,7175	100
	25	80	0,5127	0,5127	100
	25	83	0,2254	0,2254	100
	25	100	0,1826	0,1826	100
	25	101	0,5831	0,5831	100
	25	104	0,1959	0,1959	100
	25	106	0,1335	0,1335	100
	25	107	1,1725	1,1725	100
	25	123	0,8572	0,3773	44,02
	25	206	0,7238	0,7238	100
	25	209	0,3606	0,3606	100
	25	213	0,4421	0,4421	100
	25	215	0,2769	0,2769	100
	25	216	0,2965	0,2965	100
	25	217	0,5685	0,5685	100
	25	218	0,4955	0,4955	100
	25	219	0,1214	0,1214	100
	25	221	0,3344	0,3344	100
	25	222	124,9874	41,8881	33,51
	25	235	0,4529	0,4529	100
	25	237	150,0577	95,2399	63,47
	25	241	0,2812	0,2812	100
2	24	545	4,9138	4,8404	98,51
3	24	313	0,4258	0,4258	100
			SUP. TOTAL (ha)	220,7459	



ORDEN AGM/912/2023, de 4 de julio, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte número 102 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 102 denominado “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, en el barrio de Valverde, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 28 de junio de 2021, el Director del Servicio Provincial Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita al Director General de Medio Natural, y Gestión Forestal la autorización para declarar en estado de deslinde, el monte TE-102 de los del Catálogo de la provincia de Teruel denominado “Los Barrancos” de los propios del Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, y para nombrar Ingeniero operador, indicando que la financiación de los trabajos se realizará con cargo al fondo de mejoras de dicho monte.

Segundo.— Por Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, de 7 de julio de 2021, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte número 102 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel propiedad del Ayuntamiento de Calamocha y ubicado en su término municipal, y para que nombre Ingeniero operador para la práctica de las operaciones de apeo.

Tercero.— Con fecha 13 de julio de 2021, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel acuerda el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte número 102 del Catálogo de Teruel. Y con la misma fecha, se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el texto del anuncio de declaración en estado de deslinde e inicio de operaciones para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Con registro de salida de 21 de julio de 2021, se remite a los colindantes, de domicilio conocido, la notificación del inicio de operaciones.

Quinto.— El 22 de julio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, el anuncio por el que se declara en estado de deslinde total administrativo del monte TE-102 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia Teruel, y se fija el inicio de operaciones el día 6 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas de la mañana, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Calamocha, y nombra Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes D.^a María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Sexto.— Con fecha 22 de julio de 2021, se remiten al Ayuntamiento de Calamocha y a la Comarca del Jiloca sendos escritos en los que se comunica la remisión del anuncio de declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para su inserción en el tablón de anuncios de la entidad local; y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora que asista a las operaciones.

Séptimo.— Con fecha 27 de julio de 2021, tiene entrada escrito de la Delegación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Delegación de Economía y Hacienda de Teruel, Sección de Patrimonio del Estado, por el que informa de que relativo al escrito relativo al edicto de inicio de deslinde total administrativo del monte 102 de Calamocha, la parcela 91 del polígono 402, a que hace referencia el mismo, no figura en el inventario de bienes de la Administración General del Estado.

Octavo.— Con fecha 18 de agosto de 2021, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 197, anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el inicio de las operaciones de deslinde del monte TE-102 de Calamocha a los colindantes a los que no ha sido posible practicar la notifi-



cación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Con fecha 24 de agosto de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento de Calamocha certifica la exposición del anuncio de inicio de operaciones del deslinde del MUP número 102 en el tablón municipal de la sede electrónica durante 21 días, entre el 2 de agosto y el 23 de agosto de 2021.

Décimo.— Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Secretaria de Calamocha certifica que se han nombrado representantes del Ayuntamiento de Calamocha para el deslinde del MUP número 102, a D. Luis Tortajada Vázquez y a D. Francisco Martín Dobón.

Décimo primero.— Con fechas 15 de septiembre y 6 de octubre de 2021, tienen entrada en el Servicio Provincial una Resolución de Alcaldía y un Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calamocha, mediante los cuales solicitan la declaración de utilidad pública y agregación al MUP número 102, de varias parcelas de su titularidad, situadas en los polígonos 805 y 806. Por ello, el día 14 de octubre de 2021, una vez terminado el apeo del monte número 102, se decide suspender las operaciones en tanto no se apruebe el expediente de declaración y agregación de las parcelas solicitadas al MUP número 102.

Décimo segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2022, se publica la Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte “Los Banaderos y la Erilla” y su agregación al monte número 102 del Catálogo de Teruel, que queda con la denominación “Los Barrancos, Los Banaderos y la Erilla”.

Décimo tercero.— Con fecha 12 de abril de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel remite al “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio de reinicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte número 102 del Catálogo de Teruel, una vez aprobada la ampliación del monte por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, con los terrenos municipales sitos en “Los Banaderos y la Erilla”, y se fija el inicio de operaciones el día 19 de mayo de 2022 a las 9:00 h de la mañana, fijando el punto de encuentro en el Ayuntamiento de Calamocha, y nombra Ingeniera operadora a la Ingeniera de Montes D^a María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes. Con esa misma fecha, 12 de abril de 2022, se comunica al Ayuntamiento de Calamocha, a la Comarca del Jiloca y a los colindantes con domicilio conocido el anuncio de reinicio de las operaciones.

Décimo cuarto.— El 21 de abril de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, el anuncio por el que se declara el reinicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte TE-102 de los del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia Teruel, una vez aprobada la ampliación del monte por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, con los terrenos municipales sitos en las partidas de “Los Banaderos y La Erilla”.

Décimo quinto.— El 6 de mayo de 2022, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 108, la notificación del anuncio por el que se declara el reinicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte TE-102 de los del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia Teruel, una vez aprobada la ampliación del monte por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, con los terrenos municipales sitos en las partidas de “Los Banaderos y La Erilla”, a todos aquellos a los que no fue posible realizar la notificación personal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo sexto.— Con fecha 11 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Calamocha certifica la publicación en el tablón de edictos municipal del anuncio de reinicio de operaciones de deslinde del MUP número 102.

Décimo séptimo.— Con fecha 13 de mayo de 2022, la Comarca del Jiloca remite certificado de la exposición del Edicto de reinicio de operaciones en el tablón Comarcal, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Décimo octavo.— El apeo se realizó en 13 jornadas efectivas de trabajo de campo entre los meses de septiembre de 2021 y diciembre de 2022. Entre la séptima jornada de apeo, el



14 de octubre de 2021 y la octava, el 19 de mayo de 2022, el apeo se suspendió, mientras se tramitaba el expediente de declaración de utilidad pública de los montes de “Los Banaderos y La Erilla” y su agregación al monte de utilidad pública, número 102. Una vez reiniciado el apeo el 19 de mayo, hubo de suspenderse en varias jornadas por la previsión meteorológica con alertas de calor y alto riesgo de incendio forestal, por los incendios forestales de Valderrobres, Peñarroya de Tastavins y Calamocha en Teruel, así como el de Bejís, en Castellón, que se simultanearon con los días previstos para el apeo, y por lluvia, pudiendo volver al trabajo efectivo a partir del 22 de septiembre. En el acta de cada día quedan reflejados los asistentes y las posibles incidencias ocurridas en las operaciones de apeo. Los rumbos que se indican en las alineaciones entre piquetes se refieren a brújula centesimal. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en las operaciones de apeo del deslinde. Únicamente, en la partida de “La Erilla”, hubo una reclamación al apeo por parte de D. Braulio Royo Ferrerueta que consideraba que parte del cultivo que se ha dejado en el monte les había pertenecido, y queda pendiente de presentación de documentación en el periodo de vista. La descripción del apeo y del monte resultante se refleja en el informe emitido por la Ingeniera operadora de fecha 4 de abril de 2023.

Décimo noveno.— Con fecha 12 de abril de 2023, se remite a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el texto del anuncio por el que somete a trámite de audiencia y vista el expediente, para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo.— Dicho anuncio es remitido para su exposición en el tablón de anuncios al Ayuntamiento de Calamocha, y a la Comarca del Jiloca, y es comunicado a los particulares colindantes, con domicilio conocido.

Vigésimo primero.— Se dio publicidad al anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente y periodo de reclamaciones en “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2023.

Vigésimo segundo.— No habiendo sido posible practicar la notificación personal, en el trámite de audiencia y vista, a varios colindantes y dueños de enclavados se practicó la notificación a través de anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, número 113, de 12 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/20152, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo tercero.— Con fecha 10 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Calamocha remite certificado de la publicación del anuncio en el tablón municipal.

Vigésimo cuarto.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2023, que indica que durante el periodo de vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Vigésimo quinto.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 5 de junio de 2023, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Calamocha, a la Comarca del Jiloca, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo, salvo una reclamación por parte de D. Braulio Royo Ferrerueta, que consideraba que parte del cultivo que se había dejado en el monte les



había pertenecido, y quedó pendiente de presentación de documentación en el periodo de vista.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel número 102, denominado “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado su término municipal, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 102.

Nombre: “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”.

Término Municipal: Calamocha.

Comarca: Jiloca.

Pertenencia: Ayuntamiento de Calamocha.

Límites:

Perímetro 1: Los Barrancos.

Norte: Barranco del Hortal, barranco de Sancha y propiedades particulares de Valverde.

Este: Propiedades particulares de Valverde y de Collados, y monte de UP número 96 “Monte Pelarda”, de la pertenencia y término de Calamocha, barrio de Olalla.

Sur: Propiedades particulares de Cutanda y monte de UP número 138 “Monte del pueblo”, de la pertenencia y término de Calamocha, barrio de Cutanda.

Oeste: Propiedades particulares de Valverde, de Lechago y de Cuencabuena.

Perímetro 2: Los Banaderos.

Norte: propiedades municipales y particulares de Valverde.

Este: propiedades particulares del Valverde.

Sur: Barranco del Hortal y propiedades particulares de Valverde.

Oeste: Propiedades particulares de Cuencabuena.

Perímetro 3: La Erilla.

Norte: Propiedades particulares de Valverde.

Este: Propiedades particulares de Valverde.

Sur: Barranco Sancha y propiedades particulares de Valverde.

Oeste: Propiedades particulares de Valverde y Barranco del Hortal.

Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, y U.

Descripción de linderos.

Perímetro 1: Los Barrancos.

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 273 al 306, que se une al 1, y del 1 hasta el piquete 81. Desde el piquete 273, la linde gira al Sur siguiendo por el margen de la parcela 58 que actualmente está poblada por jaral, y carrascas en lo que fueron ribazos para salvar la pendiente, hasta el piquete 276, prosigue por el límite de esta parcela primero con rumbo Este hasta el piquete 278 y luego Norte hasta el 281, situado en el canto de la ladera sobre el Barranco del Hortal. Prosigue por éste con rumbo Sudeste hasta el piquete 283, a partir del cual comienza colindancia con la parcela 57, dedicada al cereal, que se rodea hasta el piquete 286, vuelve a discurrir por el margen del Barranco del Hortal hasta el piquete 288, en que lo deja para excluir del Monte la parcela 56 (ladera de jaral) hasta el piquete 290, prosigue por el margen del barranco del Hortal hasta el piquete 291, y vuelve a dejarlo para,



con rumbo, primero Sur y luego Este y Norte, excluir las parcelas de cereal 54, 66, 67 y 55 hasta el piquete 297. Prosigue por el margen izquierdo de la Rambla del Hortal hasta el piquete 297, y gira al Sur hasta el piquete 299, para excluir del monte la parcela 68, y luego al Este-Sudeste, para continuar excluyendo las parcelas 69 y 70 hasta el piquete 306, situado en el margen de camino. Cruza el camino con rumbo Sudeste donde se encuentra el piquete 1, en el margen de la parcela 50 se rodea ésta con rumbo Sur y Este-Nordeste hasta el piquete 6, y vuelve a discurrir por el margen izquierdo del barranco del Hortal hasta el piquete 7. Con rumbo primero Sudeste, y luego Nordeste se rodean las parcelas de cereal 51 y 52, para volver al margen de la rambla del Hortal en el piquete 13. Prosigue por el margen de barranco hasta el piquete 14. Con rumbo de tendencia Este-sudeste rodea las parcelas 53 y 54 hasta el piquete 18, situado en margen izquierdo de barranco. Con rumbo Este ligeramente Sudeste prosigue por el margen catastrado del barranco hasta el piquete 19. Gira al Sur hasta el piquete 21 y luego al Este-Sudeste para rodear las parcelas 55, 56, 57, 58, y 59 hasta el piquete 30, donde el lindero vuelve al margen izquierdo del barranco del hortal, siguiendo éste hasta el piquete 31, en que lo abandona para excluir, al Sur la parcela 60 hasta el piquete 35, en que vuelve al margen del barranco hasta el 36, y vuelve a excluir al Sur la parcela 62 hasta el piquete 39, situado en el margen de un camino y del barranco del Hortal. Con rumbo Este, cruza el camino y en el margen del barranco se sitúa el piquete 40. A partir de éste discurre con rumbo Sur hasta el piquete 48, y luego con rumbo Este, por el margen de parcelas dedicadas a cereal: 69, 68, y 67 hasta el piquete 51. Rodea cabecera de barranco hasta el piquete 58. Y con rumbo Noroeste sigue definiendo el lindero con las parcelas 74, 9011 y 75 hasta el piquete 68, situado en el margen derecho de barranco. Con rumbo este-nordeste hasta el 69 sigue por el margen del barranco, y luego, con rumbo de tendencia Sudeste sigue por el margen de parcelas de cereal: 78, 79, 90 y 88 hasta el piquete 81, situado en el margen de camino.

El límite Este queda definido entre los piquetes 81 a 112. En todo este límite, el lindero discurre entre parcelas de labor, ya que en el monte se concentra aquí la superficie de labor y siembra. Desde este piquete 81, la linde cruza el camino, y con rumbo Sudeste comienza a discurrir por el margen de campos dedicados al cultivo de cereal seco, que corresponden a las parcelas catastrales 80, 81, 82, 84, 83, hasta el piquete 92, situado en el ribazo de la parcela y debajo del margen de camino. Cruza el camino, piquete 93, comenzando la colindancia con parcelas de cereal de Olalla, todas ellas del polígono catastral 605. Continúa con rumbo Sudoeste hasta el piquete 95, en colindancia con la parcela 1; hasta el 97 en colindancia con la 3, y de la misma forma, dejando camino viejo en el monte, y discurriendo por su margen, hasta el piquete 105 en colindancia con las parcelas 9, 10, 11, 187, 12 y 16. Deja el margen de las parcelas de labor bajando con rumbo Sur a buscar el margen de la parcela 190, por el que sigue hasta el piquete 107. Comienza colindancia con el monte de utilidad pública número 96 "Monte Pelarda". Prosigue con rumbo Sudoeste, por zona de pastizal con jaras y sabinas hasta el piquete 112, terminando la colindancia con el MUP 96.

El límite Sur queda definido por los piquetes 112 a 144. Desde el piquete 112 la linde prosigue con rumbo Noroeste por el ribazo que separa la labor y siembra del monte 102 de los campos que corresponden a las parcelas 6 y 9 del polígono 301 de Cutanda. Con el mismo rumbo cruza camino y prosigue por el ribazo que se para el Monte de la parcela 3, y gira al Sudoeste hasta el piquete 118, situado en margen de camino, donde termina colindancia con la parcela 2. En el piquete 118 comienza colindancia con el MUP número 138 "Monte del pueblo", situado en el barrio de Cutanda, en el término de Calamocha. Es una alineación que tiene mantiene un rumbo Oeste ligeramente Sudoeste y que va coincidiendo con camino y cortafuegos hasta el piquete 136, que está situado donde comienza campo de cereal, que es labor y siembra del MUP número 138; prosigue por el margen de éste con rumbo Oeste-Sudoeste hasta el piquete 144.

El límite Oeste queda definido entre los piquetes 144 a 273. Desde el piquete 144 gira al Norte, y discurre por el margen de parcelas del polígono 403 de Lechago: hasta el piquete 148 rodea la parcela 31, hasta el 149 paso municipal, hasta el 151 las parcelas 29 y 28. Continúa por el margen de parcelas agrícolas del polígono 402 de Lechago con rumbo Norte ligeramente Noroeste hasta el piquete 160. A partir del 156 hasta el 161 también en el monte 102 quedan parcelas de labor y siembra, discurriendo la linde por ribazo entre campos. Gira al Norte y continúa rodeando las parcelas del polígono 805 de Valverde 32, 33, 29, 34, 35, y 26 hasta el piquete 181. Manteniendo el rumbo de tendencia Norte sigue rodeando las parcelas de cereal 19, 18, 17 hasta el piquete 193; la parcela 20 hasta el piquete 205, las parcelas 9, 10, y 3 hasta el piquete 221, situado en el margen del camino, por el que prosigue con rumbo Oeste hasta el piquete 253, terminando de rodear en éste la parcela 3. Con rumbo Norte-Nordeste cruza el camino, y discurre por el límite con parcelas del polígono 213, de Cuenca-



buena; hasta el piquete 255 la parcela 21; luego excluye del monte la parcela 9001 del polígono 806 de Valverde, por corresponder a un barranco hasta el piquete 256; y prosigue con rumbo Nordeste por el lindero de las parcelas 20, 19, 18 y 17 hasta el piquete 264; y continua con el mismo rumbo por el margen de las parcelas 15, 11, 10 y 8 hasta el piquete 273.

Enclavados del perímetro 1:

Enclavado A: Las Quemadas.

Se corresponde con las parcelas catastrales 46, 47 y 48 del polígono 805, cuyos titulares son Braulio Royo Ferreruela, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue, M^a Victoria Cruz Beltrán Sanz y Rosa M^a Sebastián Alijarde.

Se trata de una serie de campos de labor seco, de escasa pendiente, totalmente rodeados de monte público. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 26A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,1013 hectáreas.

Enclavado B: La Erilla I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 12, 13, 15 y 164 del polígono 805, cuyos titulares son Rafael, Nuria y Yolanda Sebastián Bordonava; M^a Pilar y M^a Soledad Ángeles Royo Ferreruela; Rafael Sebastián Bordonada; y Rosa M^a Sebastián Alijarde.

Se trata de una extensa zona dedicada al cultivo de cereal, situada al Este del camino, y rodeado de labores y siembras del monte por sus vientos Norte, Oeste y Sur. La parcela 12 corresponde al corral de la Erilla, situado en la zona Norte del enclavado. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 25B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,8675 hectáreas.

Enclavado C: La Lastra I.

Se corresponde con las parcelas catastrales 3, 4, 5, 6 y 7 del polígono 804, cuyos titulares son M^a Carmen y Óscar Crespo Gimeno; Braulio Royo Ferreruela, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio y Susana Royo Allue; Concepción Beltrán Royo, Pedro y Braulio Royo Ferreruela. Situado en la zona alta del Monte, incluye los restos de dos construcciones, campos de cultivo de cereal seco y una zona de monte bajo.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 26C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,6662 hectáreas.

Enclavado D: La Lastra II.

Se corresponde a la parcela 2 del polígono 804 cuyo titular es Rafael Sebastián Bordonava. Se trata de los restos de un corral, del que quedan los cimientos y parte de alguna pared, en zona de carrascal en monte bajo.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 4D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0275 hectáreas.

Enclavado E: La lastra III.

Se corresponde con las parcelas 8 y 9 del polígono 804, cuyos titulares son Gregoria Crespo Álvarez, y Josefa Alijarde Fraj. Se encuentra al Sur del enclavado C, también en la partida de la Lastra. Era un corral con dos cuerpos, en el que, la parte Oeste, que corresponde a la parcela 8, se encuentra en ruina, reconociendo sobre el terreno los cimientos y una porción pequeña de las paredes: la parte Este, que corresponde a la parcela 9, se encuentra restaurada y en uso.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 4E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,0388 hectáreas.

Enclavado F: La lastra IV.

Está formado por la parcela catastral 10 del polígono 804 cuya titular es Josefa Fraj Alijarde. Se encuentra al Sur del enclavado E. Se trata de un terreno que en parte se encuentra labrado, y la parte poblada de vegetación forestal eran campos que no se cultivan desde hace años.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 13F y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,2422 hectáreas.

Enclavado G: La Erilla II.

Se corresponde con las parcelas catastrales 37, 38, 39, 40, 41 y 44 del polígono 805, cuyos titulares son: M^a Pilar y M^a Soledad Ángeles Royo Ferreruela; Gloria Roche Navarrete; Anunciación Gil Bello; Braulio Royo Ferreruela, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo



Allue y Susana Royo Allue. Se trata de una serie de campos de labor situados al Este del camino de Luco y al Sur del camino de Lechago a Valverde.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 228 a 251 y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 7,2582 hectáreas.

Enclavado H: La Erilla III.

Se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 805, cuyos titulares son Braulio Royo Ferrerueta, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue. Se trata de un campo de labor seco, que linda al Norte, Este y Sur con camino incluido en el monte 102, y al Oeste con un campo de cereal seco, que es labor y siembra del MUP 102. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 222 a 227 y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,6830 hectáreas.

Enclavado I: Paridera de la Erilla.

Se corresponde con la parcela catastral 61 del polígono 806, cuyos titulares son Braulio Royo Ferrerueta, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio y Susana Royo Allue. Incluye las ruinas de una paridera, y campos de cultivo de cereal. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 11 a 14I y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 2,5230 hectáreas.

Enclavado J: La Erilla IV.

Se corresponde con la parcela catastral 60 del polígono 806, cuyos titulares son Braulio Royo Ferrerueta, M^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue. Se trata de una parcela dedicada al cultivo de cereal seco. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 9J y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,0748 hectáreas.

Enclavado K: Las Viñas I.

Se corresponde con la parcela catastral 65 del polígono 805, cuyo titular es Jesús Crespo Navarro. Se trata de una parcela donde, en su día, hubo labor, ahora poblada de carrascal y aliagar, en un suelo de rañas: arcilla roja salpicada de cantos de cuarcita armoricana. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 7K y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,8516 hectáreas.

Enclavado L: Las Viñas II.

Se corresponde con la parcela catastral 64 del polígono 806, cuyo titular es Ignacio Muñoz Sebastián. Se trata de un antiguo campo, ahora poblado de aliagas, jaras, rosales y encinas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1L a 4L y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,1332 hectáreas.

Enclavado M: Las Viñas III.

Se corresponde con las parcelas catastrales 62 y 63 del polígono 806, cuyos titulares son Vicente Brusca Beltrán y Jesús Crespo Navarro. Se trata de un campo de cereal, en el caso de la parcela 62, y de un antiguo campo, poblado de maquia forestal, compuesta por rosál, jara, encina, enebro, sorbus, en el caso de la 63. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1M a 8M y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,6243 hectáreas.

Perímetro 2: Los Banaderos.

El límite Norte queda definido por la línea que escriben los piquetes 377 al 390. El piquete 390 se encuentra situado en el margen de un camino. El lindero sigue con rumbo Este ligeramente Sudeste por el margen del camino hasta el piquete 385. Entonces deja el margen del camino apto para vehículos y baja con rumbo Sur-Sudeste por el margen del camino viejo, en colindancia con las parcelas 5 y 10 del polígono 807 hasta el piquete 390.

El límite Este queda definido por los piquetes 390 a 437. Desde el piquete 390, gira al Sur-sudoeste para rodear las parcelas de cereal 4 y 5 del polígono 806 hasta el piquete 393, situado en margen de camino. Con rumbo Sudoeste continua por el margen del camino hasta el piquete 397, donde deja éste para excluir del monte las parcelas 7 y 8, de cereal, hasta el piquete 409, en que vuelve al camino. Prosigue por su margen hasta el piquete 410. Con rumbo Sudoeste define el margen de la parcela 9, estando el piquete 411 en su otro extremo, en el margen de otro camino. Sigue por éste con rumbo Oeste hasta el piquete 412. Abandona el camino para excluir del monte las parcelas 36 y 37, primero con rumbo oeste hasta el piquete 416, Sur hasta el piquete 419 y Este hasta el piquete 422, gira al Sur rodeando la parcela 39 hasta el piquete 424, y luego al Este hasta el piquete 427, vuelve a girar al Sur hasta el piquete 429, en colindancia con las parcelas 40 y 41, y sigue por el margen de



campos, parcelas 41 y 46 con rumbo Este-Sudeste hasta el piquete 434, y gira al Sur rodeando la parcela 45 hasta el piquete 437, situado en el margen de un camino.

El límite Sur queda definido por los piquetes 437, que se une al 307, y desde éste hasta el 368. Este lindero discurre paralelo a la Rambla del Hortal, por su margen derecha, a veces se apoya en el margen de ésta y se separa de la misma para excluir parcelas en la ladera, todas ellas del polígono 806. Desde el piquete 437 con rumbo Oeste-sudoeste discurre por el margen del camino hasta el piquete 307. Con rumbo de tendencia Oeste rodea las parcelas 47, 48 y 50 hasta el piquete 316, con rumbo Noroeste sigue por el margen de la rambla hasta el piquete 317. Deja este margen para excluir lo que fueron campos en la ladera con rumbo de tendencia Noroeste hasta el piquete 347, por el margen de las parcelas 53, 52, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 27, y 28. Entre los piquetes 347 y 348 discurre por el margen de la rambla del Hortal, se separa de éste para excluir la parcela 26 hasta el piquete 350 y prosigue por el margen de la rambla hasta el piquete 351. Vuelve a separarse del margen derecho de la Rambla para excluir las parcelas 25 y 24 hasta el piquete 358. Sigue por el margen de la Rambla con rumbo Norte hasta el piquete 359, y con rumbo de tendencia Noroeste rodea las parcelas 19, 22 y 21 hasta el piquete 368, donde termina la colindancia con la parcela 21 y comienza con la parcela 29 del polígono 212 de Cuencabuena.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 368 a 377. Desde el piquete 368 la línea continúa con rumbo Norte-Nordeste, y se van colocando los piquetes junto a mojones viejos de término entre Valverde y Cuencabuena, subiendo primero y luego por divisoria de aguas, en terreno de erial con encinas y sabinas, en colindancia con la parcela 29 del polígono 212 hasta el piquete 372, y con la parcela 27 hasta el piquete 374. Entonces gira al Este para excluir del monte la parcela 25, dedicada al cultivo y la 26, ambas de Cuencabuena, hasta el piquete 377, situado en el margen de un camino.

Enclavados del perímetro 2:

Enclavado N: Los Banaderos I.

Se corresponde con la parcela catastral 16 del polígono 806, cuya titular es Engracia Elisa Blasco García. Se trata de una porción de ladera, con pendiente, poblada de erial-tomillar con encinas, y suelo de rañas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1N a 4N, enderezando las alineaciones con respecto a la definición catastral porque no difiere lo que está dentro de la parcela con lo que la rodea, y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,2332 ha.

Enclavado Ñ: Los Banaderos II.

Se corresponde con la parcela catastral 15 del polígono 806, cuyo titular es Vicente Brusca Beltrán. Se trata de un antiguo campo con zona de matorral en su zona Este y Norte, en ladera con pendiente. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Ñ a 9Ñ, enderezando las alineaciones con respecto a la definición catastral porque no difiere lo que está dentro de la parcela con lo que la rodea, y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,2615 hectáreas.

Enclavado O: Las Viñas IV.

Se corresponde con las parcelas catastrales 17 y 18 del polígono 806, cuyos titulares son Víctor Crespo Navarrete y Vicente Crespo Navarro. Configuraba una zona de ladera, que se labraba, ahora de pastizal con rosas silvestre y tomillar. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1O hasta el 10O y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,4812 hectáreas.

Enclavado P: Los Banaderos III.

Se corresponde con la parcela catastral 2 del polígono 806, cuyos titulares catastrales son Braulio Royo Ferrerueta, M^a Carmen Allúe Ferrer, Pedro Antonio y Susana Royo Allúe. Se trata de un campo dedicado al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1P hasta el 7P y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,4763 hectáreas.

Enclavado Q: Los Banaderos IV.

Se corresponde con parcela catastral 6 del polígono 806, cuyo titular catastral es Luis Brusca Palacios. Se trata de un campo atravesado por tres ribazos, dedicado al cultivo de cereal en secano. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Q hasta el 8Q y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 1,4395 hectáreas.

Enclavado R: Las Viñas V.

Se corresponde con la parcela catastral 14 del polígono 806, cuyo titular catastral es Herederos de Pedro Gracia Laínez. Se trata de una porción de terreno en la parte alta de la ladera, ahora poblada de tomillos, carrascas y enebros. Su límite queda definido por la línea



quebrada que une los 1R hasta el 5R y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,5025 hectáreas.

Enclavado S: Los Banaderos V.

Se corresponde con las parcelas catastrales 12 y 13 del polígono 806 cuyos titulares son Herederos de Anunciación Gil Bello y José Miguel Campos Agustín. Se trata de dos campos parcialmente dedicados al cultivo de cereal secano, y el resto poblado de jaral. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1S hasta el 7S y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,5599 hectáreas.

Enclavado T: Los Banaderos VI.

Se corresponde con la parcela catastral 11 del polígono 806, cuyo titular es Vicente Brusca Beltrán. Se trata de un campo en vaguada, actualmente de cereal; en la zona Sur de la parcela, y la parte Norte es una ladera en la que en su día pudo labrarse, y actualmente está poblada de matorral. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1T hasta el 5T y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,4795 hectáreas.

Perímetro 3: La Erilla.

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 438 al 446. El piquete 438 se encuentra en el margen del Barranco del Hortal. Desde éste con rumbo de tendencia Este, la linde discurre por encima del campos situado en el margen del barranco con parte de la ladera que vierte al mismo, y que corresponden a las parcelas 133 y 129 del polígono 805, hasta el piquete 446, situado en el canto de ladera que cae a barranco tributario al del Hortal.

El límite Este queda definido por los piquetes 446 a 464. Desde el piquete 446, la linde sube, con rumbo Sur-sudeste, por el canto de la ladera que cae al barranco hasta el piquete 448, continua con rumbo de tendencia Sur-sudeste rodeando varias parcelas de cereal, todas ellas del polígono 805, parcela 115 hasta el piquete 451, 116 hasta el piquete 455, 98 hasta el piquete 461; y desde éste gira primero al Noroeste y luego al Sur para excluir la parcela 97, que es un antiguo campo con cierta pendiente, poblado de tomillar, hasta el piquete 464, situado en el ribazo donde termina lo que fue el campo, antes de llegar al margen de la Rambla de La Sancha.

El límite Sur queda definido por los piquetes 464 a 484. Desde el piquete 464 la linde continua con rumbo Oeste ligeramente Noroeste, por encima de los campos/parcelas situados en el margen derecho de la Rambla de la Sancha. Así continua por ribazo hasta el piquete 466, rodea la parcela 106 hasta el piquete 468, la 105 hasta el piquete 471, la 106 hasta el piquete 472, la 107 hasta el piquete 476, la 108 hasta el piquete 477, la 109 hasta el piquete 478, y la 110 hasta el piquete 483, en el margen del campo y margen de paso municipal que dejamos en el monte. Con rumbo Noroeste cruza el paso el piquete 484 se encuentra en el margen derecho de la Rambla de Sancha.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 484 a 487, que se une al 439. Desde el piquete 484 la linde continua con rumbo Norte-Nordeste por el margen de las parcelas 11 hasta el piquete 484 y 112 hasta el piquete 487, situado donde termina el campo y en el margen de la acequia. Prosigue por el margen de la acequia hasta el piquete 438.

Enclavados del perímetro 3:

Enclavado U: La Erilla V.

Se corresponde con la parcela catastral 113 del polígono 805, cuyo titular es Herederos de Antonio Breto Carilla. Se trata de una porción de ladera con cierta pendiente, que en su día pudo labrarse, actualmente poblada de pastizal con encinas y quejigos. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1U hasta el 5U, y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos. Su cabida: 0,4172 hectáreas.

Cabidas: El resumen de las cabidas del monte es:

Cabida total: 666,5563 hectáreas.

Cabida pública: 639,6139 hectáreas.

Cabida enclavados: 26,9424 hectáreas.

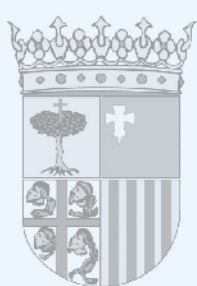
El cuadro de cabidas completo del monte se edita en anexo I a esta Orden.

Servidumbres y cargas.

No existen.

Otras características.

Datos Catastrales. Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del Monte de Utilidad Pública número 102, según el catastro actual de Calamocha se relacionan en el anexo III a este informe.



Datos registrales. Inscrito en el Registro de la propiedad de Calamocha el con los siguientes datos: Finca número 239 de Valverde, Tomo 1552, Libro 5, Folio 33; Inscripción 1ª el 7 de diciembre de 1960; inscripción 2ª en 2014.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se presenta en el anexo II.

Cuarto.— Que se lleven los datos del deslinde al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que se proceda al amojonamiento del monte, a la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo I. Cuadro de cabidas.

Perímetro		1	
CABIDA TOTAL:		572,3805	ha
CABIDA PÚBLICA:		551,2889	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		21,0916	ha
Enclavado	A	2,1013	ha
Enclavado	B	2,8675	ha
Enclavado	C	1,6662	ha
Enclavado	D	0,0275	ha
Enclavado	E	0,0388	ha
Enclavado	F	0,2422	ha
Enclavado	G	7,2582	ha
Enclavado	H	1,6830	ha
Enclavado	I	2,5230	ha
Enclavado	J	1,0748	ha
Enclavado	K	0,8516	ha
Enclavado	L	0,1332	ha
Enclavado	M	0,6243	ha

Perímetro		2	
CABIDA TOTAL:		81,8120	ha
CABIDA PÚBLICA:		76,3784	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		5,4336	ha
Enclavado	N	0,2332	ha
Enclavado	Ñ	1,2615	ha
Enclavado	O	0,4812	ha
Enclavado	P	0,4763	ha
Enclavado	Q	1,4395	ha
Enclavado	R	0,5025	ha
Enclavado	S	0,5599	ha
Enclavado	T	0,4795	ha

Perímetro		3	
CABIDA TOTAL:		12,3638	ha
CABIDA PÚBLICA:		11,9466	ha
CABIDA ENCLAVADOS:		0,4172	ha
Enclavado	U	0,4172	ha

Anexo II. Cuadro de enclavados reconocidos a particulares.

LETRA	DENOMINACIÓN	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP. (ha)
A	Las Quemadas	Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue, M ^a Victoria Cruz Beltrán Sanz y Rosa M ^a Sebastián Alijarde (Pol 805, p46, 47 y 48)	2,1013
B	La Erilla I	Rafael, Nuria y Yolanda Sebastián Bordonava; M ^a Pilar y M ^a Soledad Ángeles Royo Ferrerueta; Rafael Sebastián Bordonada; y Rosa M ^a Sebastián Alijarde (Pol 805, p12, 13, 15 y164)	2,8675
C	La Lastra I	M ^a Carmen y öscar Crespo Gimeno; Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Aluue Ferrer, Pedro Antonio y Susana Royo Allúe; Concepción Beltrán Royo, Pedro y Braulio Royo Ferrerueta (Pol 804, p3, 4,5,6,y 7)	1,6662
D	La Lastra II	Rafael Sebastián Bordonaba (Pol 804, p 2).	0,0275
E	La Lastra III	Gregoria Crespo Álvarez, y Josefa Alijarde Fraj (Pol 804, p 8 y 9).	0,0388
F	La Lastra IV	Josefa Fraj Alijarde (Pol 804, p 10)	0,2422
G	La Erilla II	M ^a Pilar y M ^a Soledad Ángeles Royo Ferrerueta; Gloria Roche Navarrete; Anunciación Gil Bello; Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue.(Pol 805, p 37, 38, 39, 40, 41 y 44)	7,2582
H	La Erilla III	Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue (Pol 805, p 1)	1,683
I	Paridera de la Erilla	Braulio Royo Ferrerueta,M ^a Carmen Allue Ferrer (Pol 806, p 61)	2,523
J	La Erilla IV	Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Allúe Ferrer, Pedro Antonio y Susana Royo Allúe (Pol 806, p 60)	1,0748
K	Las Viñas I	Jesús Crespo Navarro (Pol 806, p 65)	0,8516
L	Las Viñas II	Ignacio Muñoz Sebastián (Pol 806, p 64)	0,1332
M	Las Viñas III	Vicente Brusca Beltrán y Jesús Crespo Navarro (pol 806, p 62 y 63)	0,6243
N	Los Banaderos I	Engracia Elisa Blasco garcía (Pol 806, p 16)	0,2332
Ñ	Los Banaderos II	Vicente Brusca Beltrán (Pol 806, p 15)	1,2615
O	Las Viñas IV	Víctor Crespo Navarrete y Vicente Crespo Navarro (Pol 806, p 17 y 18)	0,4812
P	Los Banaderos III	Braulio Royo Ferrerueta, M ^a Carmen Allue Ferrer, Pedro Antonio Royo Allue y Susana Royo Allue (Pol 806, p 2)	0,4763
Q	Los Banaderos IV	Luis Brusca Palacios (Pol 806, p 6)	1,4395

R	Las Viñas V	Hdos de Pedro Gracia Laínez (Pol 806, p 14)	0,5025
S	Los Banaderos V	Hdos de Anunciación Gil Bello y José Miguel Campos Agustín (Pol 806, p 12 y 13)	0,5599
T	Los banaderos VI	Vicente Brusca Beltrán (Pol 806, p 11)	0,4795
U	La Erilla V	Herederos de Antonio Breto Carilla (Pol 805, p113)	0,4172
Total superficie de enclavados (ha)			26,9424

Anexo III. Parcelas catastrales que componen el monte. Catastro de rústica de Calamocha, 2022.

REFPAR	PTO MUP	POL	PARC.	SUP PARCELA TOTAL (ha)	SUP PARCELA INC MUP (ha)	PORCENTAJE INC MUP (%)
44050A21300010	1	213	10	0,3053	0,0029	0,95
44050A21300011	1	213	11	3,0081	0,0025	0,08
44050A21300015	1	213	15	0,0826	0,0015	1,82
44050A21300019	1	213	19	0,5466	0,0503	9,20
44050A21300020	1	213	20	0,5995	0,0162	2,70
44050A21300021	1	213	21	1,5217	0,014	0,92
44050A21309005	1	213	9005	0,2904	0,0017	0,59
44050A30100001	1	301	1	148,2508	0,2358	0,16
44050A30100002	1	301	2	0,2877	0,0031	1,08
44050A30100003	1	301	3	0,4137	0,0077	1,86
44050A30100009	1	301	9	2,3459	0,0016	0,07
44050A30100878	1	301	878	62,6649	0,0435	0,07
44050A30100898	1	301	898	0,1288	0,0098	7,61
44050A30109037	1	301	9037	0,3723	0,0065	1,75
44050A40200091	1	402	91	1,1884	0,0033	0,28
44050A40200092	1	402	92	1,6361	0,0053	0,32
44050A40200093	1	402	93	1,2055	0,0838	6,95
44050A40200100	1	402	100	2,5095	0,0127	0,51
44050A40200109	1	402	109	0,5491	0,0006	0,11
44050A40200110	1	402	110	0,9881	0,0005	0,05
44050A40209010	1	402	9010	6,3259	0,0024	0,04
44050A40300028	1	403	28	0,8826	0,0074	0,84
44050A40300029	1	403	29	0,6625	0,0032	0,48
44050A40300031	1	403	31	2,2933	0,031	1,35
44050A40309004	1	403	9004	0,7577	0,0011	0,15
44050A60500001	1	605	1	1,9086	0,0056	0,29
44050A60500003	1	605	3	1,3138	0,0773	5,88
44050A60500010	1	605	10	0,9867	0,1901	19,27
44050A60500011	1	605	11	0,31	0,0188	6,06
44050A60500028	1	605	28	10,0081	0,0059	0,06
44050A80400001	1	804	1	29,9402	29,8778	99,79
44050A80400002	1	804	2	0,0194	0,0069	35,57
44050A80400003	1	804	3	0,4101	0,0497	12,12
44050A80400004	1	804	4	0,9215	0,124	13,46
44050A80400005	1	804	5	0,0188	0,0038	20,21
44050A80400006	1	804	6	0,4225	0,0323	7,64
44050A80400009	1	804	9	0,0188	0,0012	6,38
44050A80400010	1	804	10	0,2417	0,0194	8,03
44050A80400011	1	804	11	24,7699	24,5861	99,26
44050A80400012	1	804	12	138,647	138,4526	99,86
44050A80400013	1	804	13	0,2099	0,2099	100,00
44050A80400014	1	804	14	0,6258	0,6042	96,55
44050A80400015	1	804	15	0,1388	0,1381	99,50
44050A80409001	1	804	9001	2,3881	2,3856	99,90
44050A80409002	1	804	9002	0,3403	0,3397	99,82
44050A80409003	1	804	9003	0,5926	0,5922	99,93
44050A80409004	1	804	9004	0,7094	0,6983	98,44
44050A80409005	1	804	9005	0,1565	0,1559	99,62

44050A80500001	1	805	1	1,62	0,0133	0,82
44050A80500002	1	805	2	0,7144	0,6472	90,59
44050A80500003	1	805	3	3,8468	0,0011	0,03
44050A80500009	1	805	9	2,1618	0,0447	2,07
44050A80500010	1	805	10	1,077	0,0003	0,03
44050A80500011	1	805	11	8,7537	8,4342	96,35
44050A80500013	1	805	13	0,3385	0,0047	1,39
44050A80500014	1	805	14	0,14	0,133	95,00
44050A80500015	1	805	15	1,3733	0,0156	1,14
44050A80500016	1	805	16	0,054	0,0442	81,85
44050A80500017	1	805	17	0,2451	0,0106	4,32
44050A80500018	1	805	18	0,2621	0,0204	7,78
44050A80500019	1	805	19	0,8892	0,0054	0,61
44050A80500020	1	805	20	1,2282	0,0238	1,94
44050A80500026	1	805	26	3,4351	0,0078	0,23
44050A80500029	1	805	29	1,2103	0,0114	0,94
44050A80500032	1	805	32	0,2949	0,0072	2,44
44050A80500033	1	805	33	0,1076	0,0045	4,18
44050A80500034	1	805	34	0,7464	0,0304	4,07
44050A80500035	1	805	35	0,3672	0,019	5,17
44050A80500036	1	805	36	1,2026	1,2026	100,00
44050A80500037	1	805	37	0,3397	0,0168	4,95
44050A80500038	1	805	38	0,0521	0,0004	0,77
44050A80500039	1	805	39	1,878	0,0604	3,22
44050A80500040	1	805	40	1,3454	0,0183	1,36
44050A80500041	1	805	41	2,1669	0,0011	0,05
44050A80500044	1	805	44	1,5418	0,0597	3,87
44050A80500045	1	805	45	214,5302	214,4881	99,98
44050A80500046	1	805	46	1,1413	0,0347	3,04
44050A80500047	1	805	47	0,6798	0,0759	11,17
44050A80500048	1	805	48	0,2229	0,0073	3,28
44050A80500049	1	805	49	34,4055	33,9148	98,57
44050A80500050	1	805	50	0,3039	0,0078	2,57
44050A80500052	1	805	52	0,3607	0,0033	0,91
44050A80500054	1	805	54	0,0964	0,0016	1,66
44050A80500055	1	805	55	1,3908	0,0647	4,65
44050A80500056	1	805	56	0,5737	0,0099	1,73
44050A80500058	1	805	58	0,4157	0,0281	6,76
44050A80500059	1	805	59	0,5191	0,0041	0,79
44050A80500060	1	805	60	0,3488	0,0268	7,68
44050A80500061	1	805	61	0,161	0,1591	98,82
44050A80500062	1	805	62	0,2227	0,0226	10,15
44050A80500063	1	805	63	3,0448	3,0448	100,00
44050A80500065	1	805	65	35,1047	34,9485	99,56
44050A80500067	1	805	67	1,7946	0,087	4,85
44050A80500068	1	805	68	0,6903	0,038	5,50
44050A80500069	1	805	69	0,4623	0,0035	0,76
44050A80500074	1	805	74	0,2717	0,014	5,15
44050A80500075	1	805	75	0,9665	0,0762	7,88
44050A80500079	1	805	79	0,3934	0,0059	1,50
44050A80500080	1	805	80	1,859	0,0433	2,33
44050A80500081	1	805	81	0,8194	0,0068	0,83
44050A80500082	1	805	82	1,9677	0,0348	1,77

44050A80500083	1	805	83	0,7827	0,0098	1,25
44050A80500084	1	805	84	1,8024	0,0081	0,45
44050A80500088	1	805	88	1,5214	0,0779	5,12
44050A80500090	1	805	90	0,9892	0,0015	0,15
44050A80500161	1	805	161	1,9197	0,0077	0,40
44050A80500164	1	805	164	1,0168	0,0698	6,86
44050A80509002	1	805	9002	1,6439	0,7256	44,14
44050A80509003	1	805	9003	0,3886	0,1678	43,18
44050A80509004	1	805	9004	0,5354	0,4319	80,67
44050A80509005	1	805	9005	4,2526	4,0216	94,57
44050A80509006	1	805	9006	0,239	0,2364	98,91
44050A80509007	1	805	9007	0,9259	0,9259	100,00
44050A80509008	1	805	9008	0,1382	0,1382	100,00
44050A80509011	1	805	9011	1,9693	0,0361	1,83
44050A80509014	1	805	9014	0,3204	0,3204	100,00
44050A80600054	1	806	54	0,789	0,0064	0,81
44050A80600055	1	806	55	0,3846	0,0023	0,60
44050A80600056	1	806	56	0,3236	0,0204	6,30
44050A80600057	1	806	57	0,8036	0,0502	6,25
44050A80600058	1	806	58	3,0267	0,0183	0,60
44050A80600059	1	806	59	46,8396	46,5303	99,34
44050A80600060	1	806	60	1,1102	0,0547	4,93
44050A80600061	1	806	61	2,5998	0,1404	5,4
44050A80600062	1	806	62	0,2209	0,0095	4,3
44050A80600063	1	806	63	0,452	0,0667	14,76
44050A80600064	1	806	64	0,1399	0,0264	18,87
44050A80600065	1	806	65	0,7816	0,0206	2,64
44050A80600066	1	806	66	0,4834	0,0121	2,5
44050A80600067	1	806	67	0,3892	0,0015	0,39
44050A80600068	1	806	68	0,2009	0,0092	4,58
44050A80600069	1	806	69	0,3742	0,0039	1,04
44050A80600070	1	806	70	0,2696	0,0021	0,78
44050A80609001	1	806	9001	0,3369	0,0006	0,18
44050A80609002	1	806	9002	3,2725	0,0439	1,34
44050A21200027	2	212	27	0,6592	0,016	2,43
44050A21200029	2	212	29	6,466	0,0447	0,69
44050A80600001	2	806	1	74,3949	72,9646	98,08
44050A80600002	2	806	2	0,5252	0,0495	9,42
44050A80600004	2	806	4	0,4278	0,0036	0,84
44050A80600005	2	806	5	0,465	0,0079	1,7
44050A80600006	2	806	6	1,4759	0,0563	3,81
44050A80600007	2	806	7	0,8215	0,0395	4,81
44050A80600008	2	806	8	0,795	0,0304	3,82
44050A80600011	2	806	11	0,4611	0,0406	8,81
44050A80600012	2	806	12	0,3605	0,0119	3,3
44050A80600014	2	806	14	0,5101	0,0415	8,14
44050A80600015	2	806	15	1,1853	0,0793	6,69
44050A80600016	2	806	16	0,2128	0,0249	11,7
44050A80600017	2	806	17	0,3316	0,2312	69,72
44050A80600018	2	806	18	0,0977	0,0328	33,57
44050A80600019	2	806	19	0,2185	0,0537	24,58
44050A80600020	2	806	20	0,7964	0,7911	99,33
44050A80600021	2	806	21	0,7504	0,0034	0,45

44050A80600024	2	806	24	0,4318	0,0064	1,48
44050A80600025	2	806	25	0,7451	0,0238	3,19
44050A80600026	2	806	26	0,0562	0,0063	11,21
44050A80600027	2	806	27	0,46	0,0263	5,72
44050A80600028	2	806	28	0,1676	0,0006	0,36
44050A80600029	2	806	29	0,745	0,0015	0,2
44050A80600032	2	806	32	0,6794	0,0128	1,88
44050A80600033	2	806	33	0,4846	0,0207	4,27
44050A80600034	2	806	34	0,8156	0,0186	2,28
44050A80600035	2	806	35	0,956	0,0379	3,96
44050A80600036	2	806	36	0,6097	0,0121	1,98
44050A80600037	2	806	37	0,9265	0,0635	6,85
44050A80600039	2	806	39	2,1485	0,0366	1,7
44050A80600040	2	806	40	0,637	0,0098	1,54
44050A80600041	2	806	41	0,3837	0,0249	6,49
44050A80600045	2	806	45	1,6338	0,0142	0,87
44050A80600046	2	806	46	0,2768	0,0133	4,8
44050A80600047	2	806	47	1,5045	0,0241	1,6
44050A80600048	2	806	48	0,4687	0,0051	1,09
44050A80600050	2	806	50	1,1733	0,0547	4,66
44050A80600051	2	806	51	0,6873	0,6873	100
44050A80600052	2	806	52	0,9065	0,0554	6,11
44050A80600079	2	806	79	0,6059	0,0017	0,28
44050A80609003	2	806	9003	1,2357	0,497	40,22
44050A80609004	2	806	9004	0,4693	0,0015	0,32
44050A80609005	2	806	9005	0,6418	0,1741	27,13
44050A80700005	2	807	5	28,3987	0,0139	0,05
44050A80700010	2	807	10	2,6282	0,0004	0,02
44050A80500098	3	805	98	1,6518	0,0458	2,77
44050A80500102	3	805	102	0,7349	0,0268	3,65
44050A80500103	3	805	103	0,1151	0,0102	8,86
44050A80500104	3	805	104	9,6438	9,2684	96,11
44050A80500106	3	805	106	0,4385	0,0013	0,3
44050A80500107	3	805	107	1,4684	0,0179	1,22
44050A80500108	3	805	108	0,2572	0,0174	6,77
44050A80500109	3	805	109	0,4942	0,082	16,59
44050A80500110	3	805	110	0,6718	0,0118	1,76
44050A80500111	3	805	111	0,2638	0,0033	1,25
44050A80500112	3	805	112	0,1829	0,0094	5,14
44050A80500113	3	805	113	0,3886	0,0215	5,53
44050A80500114	3	805	114	2,2639	2,2012	97,23
44050A80500116	3	805	116	0,6082	0,0235	3,86
44050A80500124	3	805	124	0,2055	0,0103	5,01
44050A80500128	3	805	128	0,175	0,1709	97,66
44050A80500129	3	805	129	0,2208	0,0092	4,17
44050A80500133	3	805	133	0,403	0,0028	0,69
44050A80509010	3	805	9010	0,6701	0,0011	0,16



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 730, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Agrícola Salvatierra Murillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02112).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrícola Salvatierra Murillo, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de marzo de 2020, Agrícola Salvatierra Murillo, SL, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas para una capacidad de 864 UGM ubicada en el polígono 9, parcela 730, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). El proyecto dispone de informe favorable de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 15 de febrero de 2020.

La documentación técnica está redactada por Biarge Ingenieros, SL. Todos los documentos presentados están visados con fecha 3 de marzo de 2020 por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, publicado el 30 de noviembre de 2020, notificándose al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones. Se han solicitado informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de su competencia y a Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emite informe en el que considera la posible afección al Patrimonio Arqueológico Aragonés, por lo que establece la necesidad de realizar labores de prospección arqueológica previas a la autorización del proyecto. El día 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite resolución por la que se certifica que ha finalizado la actuación arqueológica quedando la zona del proyecto libre de restos arqueológicos.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite informe favorable condicionado a respetar la distancia mínima a cauces de 35 metros al cauce más cercano (Barranco de Valoscura) y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por encontrarse a menos de 100 metros.

Se solicitó informe a Confederación Hidrográfica del Ebro, dado que el proyecto se sitúa en zona de policía de cauces y se establece en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el citado Organismo y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

El informe de 24 de marzo de 2021 emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro, es denegatorio y se justifica desde el punto de vista medioambiental, en relación estado de las masas de agua por situarse en zona vulnerable, así atendiendo a las presiones existentes y los objetivos medioambientales planteados en el actual Plan de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, por encontrarse el proyecto de explotación en zona de policía de cauces y en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según establece la Orden AGM 83/2021, finaliza “es criterio de esta Confederación Hidrográfica del Ebro que no debería autorizarse la explotación porcina, dado que este Organismo debe velar por alcanzar y posteriormente, mantener el buen estado de las masas de agua.

Por todo ello, se advierte al Gobierno de Aragón, el especial riesgo que supone esta instalación de cara al ejercicio de su competencia supervisora, siendo que gran parte de la super-



ficie en la que se prevé la aplicación de los purines se localiza dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Tercero.— Considerando el informe anterior, el trámite de audiencia desestimatorio al interesado se realiza con fecha 10 de noviembre de 2021. Con esa misma fecha se notifica al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En respuesta a dicho trámite, el promotor formula alegaciones el 30 de diciembre de 2021, basadas en las siguientes modificaciones: se reubican las instalaciones afectando a la parcela contigua, es decir la 560 del polígono 9. De esta forma la distancia del vallado de la explotación al cauce son 101 m, saliendo de la zona de dominio público hidráulico, el resto del proyecto no se modifica, solicitando que no se desestime la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Valoración de las Alegaciones.

La documentación aportada como alegación se aportó fuera de plazo, no obstante, se valora a continuación.

La modificación propuesta, si bien no afectará a dominio público hidráulico la implantación del nuevo proyecto en esta ubicación, continúa teniendo efectos significativos negativos y acumulativos sobre el medio ambiente, riesgo de contaminación de las masas de agua afectadas por la aplicación estiércoles, así como la presión ya existente de otras explotaciones porcinas en la zona, motiva que se tenga en consideración el informe emitido por el organismo de cuenca, como entidad de garantía y vigilancia de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas en la ubicación elegida.

Por otra parte, la inclusión del municipio de Ejea de los Caballeros, por la masa de agua Arbas. Río Arba de Luesia dentro de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos, pone de manifiesto la problemática cada vez más frecuente de detectar concentraciones de nitratos por encima de niveles admisibles, atribuibles a fuentes agrarias. El proyecto implicará una nueva producción de 52.200 kg de nitrógeno para ser valorizados en el entorno, lo que viene a incrementar la presión ganadera. El informe de Confederación informa sobre la calidad química de esta masa de agua indica su mal estado, por lo que los objetivos ambientales para esta zona han sido prorrogados hasta el año 2027.

Quinto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Tres naves de cebo iguales de dimensiones exteriores respectivas 128,50 x15, 52 m, con una superficie construida total de 5.982,96 m²; una caseta para vestuarios, aseos y oficina de 35 m²; una balsa de agua de 2.390 m³; un depósito de agua de 90 m³; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón de 5.550 m³; una fosa de cadáveres de capacidad total 30 m³; vallado perimetral y badén sanitario a la entrada de la explotación.

Emplazamiento.

Se propone modificar la ubicación retranqueando las instalaciones a la parcela 560 y 730 del polígono 9 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 661.418 Y: 4.660.866.

El organismo de cuenca emite informe desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, analizando el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación proyectada, y atendiendo a las presiones existentes y los objetivos medioambientales planteados en el actual Plan de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en el que considera que no debería autorizarse la explotación porcina para mantener el buen estado de las masas de agua, advirtiendo al Gobierno de Aragón, el especial riesgo que supone esta instalación de cara al ejercicio de su competencia supervisora, siendo que gran parte de la superficie en la que se prevé la aplicación de los purines se localiza dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario. El sentido denegatorio se estima vinculante dadas las afecciones ambientales detectadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión ambiental.



Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexo IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de impacto ambiental.

Tercero.— El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre explotaciones porcinas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Desestimar la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 9, parcelas 560 y 730 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Agrícola Salvatierra Murillo, SL, por informe desfavorable de Confederación Hidrográfica del Ebro, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, por el estado de las masas de agua relacionadas con la actuación proyectada, y atendiendo a las presiones existentes y los objetivos medioambientales, planteados en el actual Plan de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, por encontrarse el proyecto de explotación en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según establece la Orden AGM 83/2021, sobre Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.124 plazas (494,88 UGM), en el polígono 501, parcelas 146 y 147, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas La Habanera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/08422).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Porcinas La Habanera, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de septiembre de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Explotaciones Porcinas La Habanera, SL, por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas (499,20 UGM), en el polígono 501, parcelas 146 y 147, del término municipal de Huerto (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el n.º ES22124000039, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 22 de noviembre de 2022 adaptando el proyecto a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y reduciéndose la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación a 4.124 plazas. Consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huerto y a la Comarca de Los Monegros, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remite informes analizando la ubicación de la explotación y la repercusión del proyecto sobre las aguas superficiales y subterráneas de la zona. También se indica que deberá solicitarse autorización para la realización de obras en zona de policía de cauce.

El Ayuntamiento de Alberuela de Tubo informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 7 de marzo de 2023, la instalación, condicionando la misma a que se cuente con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Huerto. El Ayuntamiento informa favorablemente. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Dentro del plazo del trámite de audiencia, el promotor solicitó la corrección de las dimensiones de la nave proyectada n.º 3. Esta corrección se ha considerado dentro de la presente Resolución.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 60,50 x 14,30 m, por nave, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 8,30 x 5,40 m, un depósito de agua n.º 1 con capacidad para 800 m³, balsa de purín con capacidad para 2.678,22 m³, fosa de cadáveres n.º 1 con 8 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 3 de dimensiones 121 x 14,70 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 4,50 x 4,50 m, un separador de fases sólido-líquido para el tratamiento del purín, una balsa de recepción de purín de 400 m³ de capacidad, un estercolero con capacidad para 300 m³ con arqueta de recogida de lixiviados, una fosa de cadáveres n.º 2 con 8,82 m³ de capacidad, un depósito de agua n.º 2 con capacidad para 400 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Esta ampliación de la capacidad de 2.125 plazas, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La fase sólida del estiércol producido tras la separación de fases propuesta, deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad y almacenarse en un estercolero impermeabilizado y cubierto (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero).

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 35 m del Barranco Hondo. La nave a construir distará 52 m de este barranco, por lo que será necesaria la autorización pertinente del organismo de cuenca para la realización de obras en zona de policía de cauce. Se adjunta solicitud para la realización de obras en zona de policía de cauce remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 23 de septiembre de 2.021. El río Guatzalema discurre a 5 km. La vía pecuaria más próxima es la Vereda de la Faja Real, a 3.060 m. Se localiza a 1.740 m de la carretera A-1223, a 1.516 m del núcleo urbano de Alberuela de Tubo, a 1.143 m de la explotación más próxima de la misma especie y a 970 m de una explotación ganadera de bovino.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la Red Natura 2.000 se han identificado como próximos. Las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sigena ES2410076, a 5 m y 22.600 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé una afección significativa a estos espacios de la Red Natura 2.000. Dada la proximidad de la ZEPA Serreta de Tramaced, en el Estudio de impacto ambiental se implementan una serie de medidas correctoras específicas para minimizar la afección. El Lugar de Interés Geológico Relieves erosivos de los Torrullones de la Gabarda LIG ES24G056 se ubica a 3.240 m. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Sin embargo, se encuentra en una zona con presencia habitual de Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie calificada como vulnerable.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geo-



gráfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni de inundaciones, dada la ubicación y características de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis teórico de comprobación de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto severo. Dentro de los criterios que se establecen para facilitar la compatibilidad ambiental y reducir los potenciales impactos, el proyecto incluye medidas de reducción en la producción de nitrógeno.

Se utilizarán piensos para la alimentación de los animales que reducen la excreción de nitrógeno. Para conseguir una mayor reducción del nitrógeno en la fertilización, se instalará un separador de fases sólido - líquido para el tratamiento del estiércol. Este tratamiento se deberá realizar en el estiércol producido por todas las plazas de la explotación. La fase sólida se gestionará a través de un operador con planta de compostaje y biometanización. La fase líquida obtenida tras el proceso de separación de fases, se verterá en la balsa de purines proyectada, disponiendo de menor contenido de nitrógeno y su destino será su valorización agronómica como fertilizante orgánico en la base agrícola vinculada a la explotación.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado



ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Porcinas La Habanera, SL, con NIF: B-22419667 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.124 plazas (494,88 UGM), en el polígono 501, parcelas 146 y 147, del término municipal de Huerto (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 730.036-Y = 4.644.779.

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

- Se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ejecución del proyecto en zona de policía de cauce hidráulico.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.416 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes A-19-20 de Huerto que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación emitida por Riegos del Alto Aragón, el 28 de julio de 2021. Se estima un consumo anual de 14.391,95 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 174.616 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil con 80.000 kcal/h de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 634,72 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.558 kg de metano al año, 10.310 kg de amoníaco al año y 82,48 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.124 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3686.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

La producción estimada de estiércol es de 8.866,60 m³ equivalentes a 29.899 kg de nitrógeno, según parámetros del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. En la explotación quedará instalado un filtro prensa. Como instalaciones auxiliares dispondrá de una balsa de homogeneización del purín a tratar con 400 m³ de capacidad y estercolero de fracción sólida.

Dada la implantación de la explotación en una zona con un índice de saturación de nitrógeno calificado como severo, deberá realizar la separación de fases propuesta en todo el estiércol generado en la explotación ganadera.

2.3.1. Gestión interna: Separación fases mediante filtro prensa con un rendimiento estimado del 20 %, producirá 23.919,20 kg de N anuales en la fracción líquida y en la fracción sólida quedarían 5.979,80 kg de N anuales.

Para garantizar un rendimiento adecuado en la separación de fases se deberán realizar un control analítico del estiércol previo a la entrada del filtro prensa y otro a la salida, en cada crianza que se realice en la explotación, procurando analizar distintas fases del crecimiento animal. Los parámetros que como mínimo deberán controlar será: nitrógeno kheldahl, amonio, fósforo total, potasio. Las determinaciones serán realizadas por un laboratorio acreditado para las pruebas requeridas.

Estos resultados deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera el órgano de control en materia de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



2.3.2. Gestión externa: Aplicación directa en la agricultura.

Los 23.919,20 kg de N anuales, obtenidos en la fracción líquida se gestionarán en la base agrícola vinculada a la explotación en los municipios de Grañén, Huerto, Lalueza y Poleñino (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 147,5728 has aptas, 5,1317 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido, anualmente.

La aplicación de estiércol en las parcelas 298 y 383, del polígono 22, del municipio de Grañén y en la parcela 2, del polígono 506, del municipio de Huerto, será como máximo de 170 Kg N/ha y año, al estar incluidas en la ZEPA Serreta de Tramaced.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2.3.3. Gestión externa mediante el siguiente gestor:

La explotación ganadera a ampliar, presenta una gestión de la fracción sólida de los estiércoles producidos en la explotación, equivalentes a 5.979,80 kg de N anuales, a través de una empresa gestora de estiércoles. El promotor presenta contrato con empresa, inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con número S50208001, como planta de biogás, compostaje y transformación para la gestión de la fase sólida del purín producido. En el contrato se detalla la cantidad máxima de nitrógeno a tratar anualmente y se cifra en 5.980 kg de N.

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 174,50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 61,86 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

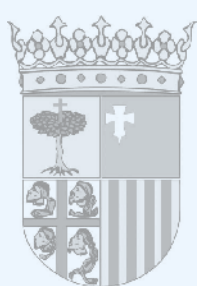
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 16971, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, asegurando que dicha gestión se realiza con cualquiera de las técnicas que se incluyen en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos).

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino y considerando la ampliación que se propone la técnica a adoptar deberá reducir, al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural). Se ha optado por la utilización de bolas de arcilla flotantes.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado...).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

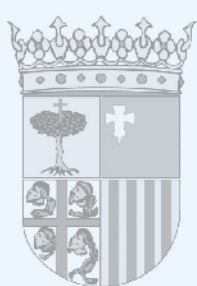
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Se instalará un suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, y un canal de descarga de un máximo de 0,30 m en el fondo.



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.070 plazas (728,40 UGM), en el polígono 506, parcela 262, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Vocespicos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/08642).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Vocespicos, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de agosto de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Vocespicos, SL, por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.086 plazas (730,32 UGM), en el polígono 506, parcela 262, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el n.º ES221740000084, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 25 de enero de 2023 adaptando el proyecto a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y reduciéndose la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación a 6.070 plazas. Consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 31 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea y a la Comarca del Somontano de Barbastro, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Huerto, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Huerto informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 20 de febrero de 2023, la instalación, condicionando la misma a que el acceso de todos los vehículos al recinto de la explotación se efectúe a través de un vado sanitario, a que se cuente con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación y a que se adopten las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Según la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas, en su punto 1.º— Los expedientes con fecha de registro de entrada en Inaga anterior al 11 de febrero de 2023 serán tramitados atendiendo a la legislación vigente en el momento de su iniciación, especialmente en lo referente al suministro de agua a la explotación ganadera.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de



emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 96,30 x 16,71 m, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6,01 x 2,50 m, dos casetas de instalaciones n.º 1 y 2 de dimensiones 3,02 x 2,02 m, por caseta, una balsa de agua ubicada en el polígono 505, parcela 215, de Peralta de Alcofea con capacidad para 2.500 m³, un depósito de agua de 340 m³ de capacidad, balsa de purín con una capacidad de 4.402 m³, fosa de cadáveres con 39,20 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 2 y 3 de dimensiones 96 x 16,70 m, por nave, una caseta de instalaciones n.º 3 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, instalación de una cubierta de bolas de arcilla flotantes en la balsa de purines existente y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Esta ampliación de la capacidad de 4.071 plazas, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 160 m de la Acequia de Valderas. Las nuevas naves se proyectan a 41 m del Arroyo del Reguero por lo que se deberá obtener la pertinente autorización del organismo de cuenca para la realización de obras en zona de policía de cauces hidráulicos. Se aporta copia del inicio de tramitación del expediente para la realización de obras en zona de policía de cauce, remitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 28 de julio de 2022. El río Alcanadre se localiza a 106 m. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real del Reguero, a 53 m, de la nave existente. Las nuevas naves se proyectan más alejadas de esta vía. Se localiza a 1.790 m de la carretera A-1223. La explotación más próxima de la misma especie se encuentra a 1.070 m, en el polígono 17, parcela 154, de Huerto. El núcleo urbano de Venta de Ballerías se ubica a 3.570 m.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la red natura 2.000 se han identificado como próximos. las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Laguna de Sariñena y Balsa de La Estación ES0000294 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 8.220 m y 16.460 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. El hábitat de interés comunitario, HIC 1430 Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsolletea), está ubicado parcialmente en la parcela de la explotación. Parte de la nave existente queda dentro de la delimitación cartográfica de este hábitat. Las nuevas naves ocuparán parte del mismo. Todas las instalaciones tanto las existentes como las proyectadas están localizadas en terreno de cultivo. Las nuevas naves estarán ubicadas entre la nave y la balsa de purines existente. Según el estudio de impacto ambiental presentado, se tomarán una



serie de medidas preventivas para evitar la afección de este Hábitat. Además, se proyecta la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la explotación con especies de flora autóctona.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante en un radio de 5 km, se observó que la ampliación tendría un impacto severo. Según lo establecido en esta Orden solamente se podría autorizar la explotación si el índice de saturación obtenido en un radio de 7 km, ya que la explotación se encuentra incluida en ZVN, resultara moderado o compatible. Tras realizar el análisis en el radio de 7 km, se observó que la ampliación tendría un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable, siempre y cuando, aplicando las buenas prácticas agrarias, sea un centro gestor de estiércoles aplicador directo quien utilice los estiércoles como fertilizante. El promotor adjuntó contrato con un centro gestor de estiércoles incluido en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón y autorizado con número S22165001, para la gestión de todo el purín producido en la explotación ganadera.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado" n.º 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Vocespicos, SL, con NIF: B-01876549 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.070 plazas (728,40 UGM), en el polígono 506, parcela 262, del término municipal de Peralta de



Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 739.617- Y = 4.642.250.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El vado de desinfección deberá estar ubicado en un lugar de la parcela de paso obligado para todos los vehículos que accedan al recinto de la explotación.

- Para la ejecución del proyecto, se deberá contar con la autorización para la realización de obras dentro de zona de policía de cauces emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá integrarse la explotación ganadera en el entorno instalando una pantalla vegetal en su perímetro.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.378,54 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.747 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes Alconadre, perteneciente al sistema general de Riegos del Alto Aragón. Se incluye copia de la autorización de abastecimiento de agua para la explotación tras su ampliación emitida por Riegos del Alto Aragón, el 17 de octubre de 2022. Se estima un consumo anual de 20.728,35 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA y un consumo de carburante anual de 6.089 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 302.220 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres calderas de gasoil de 71.400 kcal/h de potencia, por caldera. Se estima un consumo de carburante anual de 2.010 l para el funcionamiento del sistema.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.315 kg de metano al año, 15.175 kg de amoníaco al año y 121,40 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.070 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3687.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 13.050,50 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 44.007,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón. El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumida sin causar afecciones ambientales.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 255 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 110 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 16975, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases vacíos de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad ganadera ampliada, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles aplicador directo, conforme a lo establecido en el anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte



y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales, así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino y considerando la ampliación que se propone la técnica a adoptar deberá reducir, al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural). Se ha optado por la utilización de bolas de arcilla flotantes.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º y un canal de descarga de 0,25 m en el fondo.



RESOLUCIÓN de 30 de junio 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se establecen criterios para el no enterrado de los estiércoles tras su aplicación como abonado de fondo.

En cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se publicó en Aragón la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

El anexo I de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, en el apartado B.4 establece que después de la aplicación de los estiércoles líquidos sobre el suelo deberá realizarse una labor, al menos superficial, para su incorporación en un plazo máximo de 24 horas o bien, podrá ser directamente enterrado mediante técnicas de inyección en el suelo. A su vez, después de la aplicación de estiércoles sólidos, deberán enterrarse e incorporarse al mismo al menos con una labor superficial en un plazo máximo de 7 días.

Así mismo, el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en su anexo III: Condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas, apartado 7, especifica la misma apreciación de enterrado después de la aplicación. En el caso de estiércoles líquidos, en el plazo máximo de 24 horas, siempre que el cultivo lo permita, excepto cuando se aplique con enterrado directo mediante inyección, y en el caso de los estiércoles sólidos deberán enterrarse o incorporarse al suelo en un plazo máximo de siete días, salvo que circunstancias meteorológicas adversas o el tipo de cultivo no lo permitan.

El artículo 17 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre las condiciones para la utilización de los estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas establece que la utilización de los estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas en agricultura siempre tendrá por objetivo la obtención de un beneficio agrícola o una mejora estructural del suelo; pudiendo exceptuarse del enterrado e incorporación al suelo cuando la aplicación de los estiércoles, en el plazo máximo establecido, cause daño a la cubierta vegetal o resulte perjudicial para la calidad del suelo agrícola de las parcelas a las que se destine.

La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, ofrece las Mejores Técnicas Disponibles con respecto a los estiércoles, entre ellas:

- La MTD 20 para reducir las emisiones al suelo, al agua y la atmósfera se tendrán en cuenta, entre otras: las necesidades de los cultivos, las pendientes y las condiciones climáticas.
- La MTD 21 para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo se encuentra la aplicación del purín con mangueras, tubos colgantes o inyección.
- La MTD 22 para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible, especifica que no es aplicable a los pastos ni al laboreo de conservación.

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, entro en vigor el 1 de enero de 2023, si bien surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2024, salvo excepciones. En su artículo 10, punto 3 establece la obligación de enterrar los estiércoles lo antes posible tras su aplicación, y siempre en las primeras 12 horas; también presenta, entre otras, las siguientes excepciones al enterrado:

- En los recintos en los que se practique la siembra directa o la agricultura de conservación.
- Cuando los purines y otros materiales hayan sido aplicados al suelo por inyección o utilizando sistemas de bandas con mangueras o rejas o cualquier otro dispositivo de aplicación localizada.

Según el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), en su anexo II, la BCAM 6 de cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, establece que no se labrará el suelo con volteo ni se realizará laboreo vertical, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre en los cultivos herbáceos.

El enterrado de los estiércoles, está definido tanto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, como en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero. Con la publica-



ción del Real Decreto 1049/2022, del 27 de diciembre, estas normativas entran en conflicto, impidiendo que se puedan envolver los estiércoles en los plazos establecidos para cada clase. De tal forma que, si se realiza el laboreo para incorporar los estiércoles, esta práctica provocaría un daño en la cubierta vegetal y dejaría el suelo descubierto en un momento sensible incumpliendo la BCAM 6, y, por lo tanto, sin cumplir los principios de agricultura de conservación.

La aplicación de los estiércoles sin enterrar en los rastros no producirá un impacto ambiental debido a que los restos de cosecha tienen un alto contenido en carbono, posibilitando que el nitrógeno aplicado se pueda fijar y, por ende, disminuyendo las emisiones y su lixiviación.

A su vez, el sector porcino en Aragón se ha adaptado a las exigencias normativas de aplicación de purines, disponiendo de maquinaria para realizar aplicaciones localizadas, bien mediante tubos colgantes o mangueras, permitiendo disminuir las emisiones en torno al 30-35% respecto a la aplicación por el sistema de abanico o plato. Además, se regulan las condiciones de aplicación para reducir las emisiones de amoníaco y los posibles malos olores cerca de núcleos de población.

Tanto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, está previsto que los programas de actuación puedan modificarse para incluir aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas, como en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, en el anexo III, punto 7, párrafo cuarto establece que, en el caso de la aplicación de estiércoles líquidos y sólidos, serán de aplicación las mismas condiciones que se establezcan en la Orden citada con anterioridad.

Con el objetivo de adaptar y armonizar las normativas existentes de aplicación de estiércoles en Aragón dentro y fuera de zona vulnerable, facilitando que se puedan llegar a cumplir y alcanzar plenamente los objetivos que se persiguen con las ayudas y contemplando las necesidades del sector agropecuario y las exigencias ambientales y sociales.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Exceptuar de la obligación de envolver los estiércoles (sólidos y purines) y tras su aplicación sobre el rastrojo (o restos de cultivo anterior) en el periodo comprendido entre la cosecha del cultivo anterior y el 1 de septiembre, tanto en zonas vulnerables como fuera de ellas. Esta excepción sólo se podrá aplicar cuando la parcela se vaya a realizar la siembra en la siguiente campaña, entendiéndose como tal la que comienza desde el citado 1 de septiembre.

Segundo.— Estas aplicaciones en el periodo determinado en el punto anterior, serán siempre realizadas con tubos colgantes, mangueras, sistemas de inyección, siempre de forma localizada. En ningún caso, se permitirá la aplicación mediante platos, abanicos o cañones sobre estos rastros.

Tercero.— Estas aplicaciones realizadas entre la cosecha del cultivo anterior y el 1 de septiembre, serán realizadas a 1 kilómetro o más en línea recta de poblaciones y núcleos urbanos. Así mismo, no podrán realizarse durante los sábados, domingos o fiestas patronales de los núcleos de población situados a menos de 1,5 km de la parcela fertilizada.

Cuarto.— Para evitar al máximo las pérdidas de amoníaco en las aplicaciones de estiércol en estas condiciones, éstas no podrán realizarse cuando la climatología sea extrema. Se entenderá por climatología extrema cuando la temperatura ambiente sea superior a los 30.°C, o cuando la velocidad del viento sea superior a 20 m/sg (72 Km/hora).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**

CSV: BOA20230717020



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública, la solicitud de autorización del plan de restauración y la prórroga de la vigencia de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A, gravas y arenas, denominado “Basilio”, n.º 221, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública de la autorización del plan de restauración y de la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la sección A) cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Excavaciones Antonio Basilio, SL.
- Denominación: “Basilio”, n.º 221.
- Recurso a explotar: Gravas y arenas.
- Término municipal: Pedrola (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la prórroga de vigencia de la autorización de explotación y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2> así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 (Edificio Pignatelli).

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Basilio” n.º 221”.

Zaragoza, 20 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Belchite” para hibridación con Parque eólico “Belchite” de 1,6 MW de la empresa EDP Renovables España, SLU. Expediente G-Z-2021/027.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: EDP Renovables España, SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 4ª planta, oficina F, 50002 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Belchite.
- Ubicación: Belchite, polígono 505, parcelas 23 y 24.
- Potencia: 2.042,8 kWp / 1.600 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,67 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 3.584 módulos de 570 Wp, 8 inversores de 200 kW y 1 centro de transformación de 3.150 KVA y relación de transformación 0,8/30 kV.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el centro de transformación hasta la SET Belchite.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET PE Belchite a CS Promotores y de CS Promotores a SET Fuendetodos, propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Hibridación Belchite”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.442	CALZADOS LAURA. Aracep, S.L. Alcorisa (Teruel).
5.443	PASTELERÍA MICHETO. María del Carmen Colas Sancho. Calamocha (Teruel).
5.444	ESTACIÓN DE SERVICIO VALDESPARTERA. Zoilo Ríos, S.A. Zaragoza.
5.445	NELIA MODA. Nelia Ayete Oliva. Zuera (Zaragoza).
5.446	PANADERÍA ISABEL. Isabel González Moreno. Zuera (Zaragoza).
5.447	ZUFARIA JOYEROS. Lidia Ventura Gracia. Zuera (Zaragoza).
5.448	ESTANCO. María Victoria Ligorred Imaz. Zuera (Zaragoza).
5.449	FAMILY PRESENT. Blendys Dayan Cano Fajardo. Zuera (Zaragoza).
5.450	TERACU. Lourdes Zabay Vila. Zuera (Zaragoza).
5.451	KALIDOSKOPIO. Verónica Matute Caballero. Zuera (Zaragoza)

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta” de titularidad del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04696).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta” de titularidad del Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/04696.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04620).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04620.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Escatrón a Muro” y “Cañada Real de Escatrón a las Cabezas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Escatrón (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04622).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Escatrón a Muro” y “Cañada Real de Escatrón a las Cabezas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Escatrón (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04622.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Fuendetodos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Huerva (Zaragoza), para tendido eléctrico de evacuación del PSF Fuendetodos, solicitado por Iberdrola Renovables Aragón, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04514).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de los Serranos” y “Vereda de Fuendetodos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Huerva (Zaragoza), para tendido eléctrico de evacuación del PSF Fuendetodos, solicitado por Iberdrola Renovables Aragón, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04514.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, del término municipal de Mallén (Zaragoza) y promovido por Agroganadera Monreal, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02494).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agroganadera Monreal, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina wean to finish hasta 5.333 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 8, parcelas 264, 265, 266, 267, 268, 628 y 645, de Mallén (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— La Jefa del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04772).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Fuentes de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA Expediente INAGA 500101/56/2023/04772.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de la Val de Pina a Chiprana” y “Cañada Real de Samper”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04623).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de la Val de Pina a Chiprana” y “Cañada Real de Samper”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04623.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones”, “Cañada Real de las Peñas”, “Cordel del Paso Aladrén” “Cordel del Paso de la Virgen” y “Cordel del Paso Cabezón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04771).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Mojones”, “Cañada Real de las Peñas”, “Cordel del Paso Aladrén” “Cordel del Paso de la Virgen” y “Cordel del Paso Cabezón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04771.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas número, 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Regueros” y “Vereda de los Algeces”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Gelsa de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04774).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de los Regueros” y “Vereda de los Algeces”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Gelsa de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04774.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Valdecenicero” y “Vereda de la Barca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Velilla de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04698).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Valdecenicero” y “Vereda de la Barca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Velilla de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04698.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas número, 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Magallón a Cabañas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Figueruelas (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04823).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Magallón a Cabañas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Figueruelas (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04823.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Barcelona”, “Cordel de Fuentes” y “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04813).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Barcelona”, “Cordel de Fuentes” y “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04813.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Miramón”, “Cordel de la Retuerta” y “Vereda de los Royales”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04775).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Miramón”, “Cordel de la Retuerta” y “Vereda de los Royales”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/56/2023/04775.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Cerro de San Cristóbal, Molino Viejo y Comunes” (Monte consorciado TE-3186), perteneciente al Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel.

En este Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte “Cerro de San Cristóbal, Molino Viejo y Comunes” consorciado TE-3186 perteneciente al Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), y situado en su término municipal, y su siguiente inclusión en el Catálogo de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 6 de julio de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2023.

Horario: Todos los días de 16:30 a 20:30 horas, salvo el día 9 de septiembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en calle Primo de Rivera, 14, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en polígono, 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza) y en el correo electrónico sira.collados@indavi.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- ☐ Autónomo agrario
- ☐ Autónomo no agrario. Sector: _____
- ☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____
- ☐ Desempleado
- ☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 empleo@inforcaspe.com



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 11 de septiembre de 2023.
Fecha finalización: 18 de octubre de 2023.

Jornadas presenciales: 16 y 17 de octubre de 9:00 a 14:00 horas y 18 de octubre de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Las prácticas en aula se celebrarán en avenida del Parque, 4, CP 22004, Huesca, y las prácticas de campo se celebrarán en polígono 3, parcela 205, CP 22194, de Alerre (Huesca).

Participantes: Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre, agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo avenida del Parque, 4, CP 22004, Huesca o al correo electrónico upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

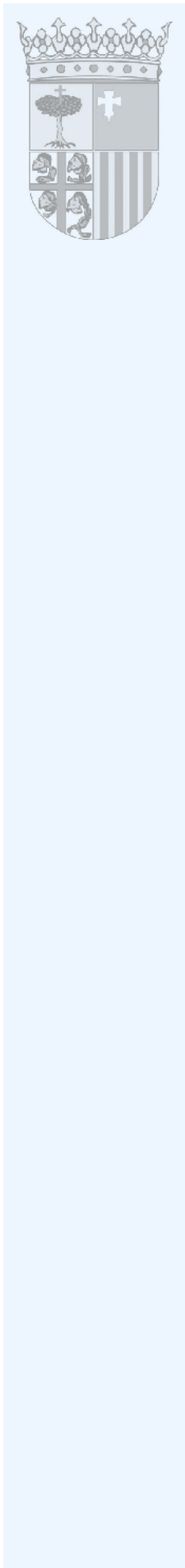
PROVINCIA

TELÉFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón” con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitat, 36, 4ª, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
OLIVARES PAPA LUNA, S.L.	40.73888/Z
T.J. CHEMIKAL'S IMPORT-EXPORT, S.L.	21.22378/Z
FRUTICOLA CALANDINA, S.L.	21.26086/TE
SALUZ Y SOSTENIBILIDAD, S.L.	40.53012/Z
LE TRUFFIERE, S.L.	40.77175/TE



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el procedimiento abreviado número 48/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva de puntuación obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 14 de junio de 2022); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el procedimiento abreviado 48/2023, promovido por la persona identificada con el NIF n.º 73203386K.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.



COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

ANUNCIO de la Comarca de Campo de Daroca, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento en los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Comarca Campo de Daroca.

Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca, de 2 de agosto de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento en los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Comarca Campo de Daroca. (Expte 421/2019).

Aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento en los servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Comarca Campo de Daroca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca dirección: <https://campodedaroca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Daroca, 10 de julio de 2023.— La Presidenta de la Comarca de Campo de Daroca, María Ascensión Giménez Santolaria.



ANUNCIO de la Comarca de Campo de Daroca, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Interno del Centro Comarcal del Deporte de la Comarca.

Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca, de fecha 2 de agosto de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación del Reglamento Interno del Centro Comarcal del Deporte de la Comarca de Campo de Daroca. (Expte 506/2022).

Aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento Interno del Centro Comarcal del Deporte de la Comarca de Campo de Daroca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca dirección <https://campodedaroca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Daroca, 10 de julio de 2023.— La Presidenta de la Comarca de Campo de Daroca, María Ascensión Giménez Santolaria.



AYUNTAMIENTO DE AZUARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azuara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para el Parque Eólico Las Majas I.

Solicitada por Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, SL, concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para el Parque Eólico Las Majas I de 99 MW, que se desarrollará en Azuara, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don Ricardo Gomara Gallego, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Azuara, 11 de julio de 2023.— El Secretario, Héctor Abadía Rubio. El Alcalde-Presidente, Joaquín Alconchel Fleta.